

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID).

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a LUZ LASTRAS PARRAS.

CONCEJALES:

D. LUIS HARO BERLANAS (PSOE)
D^a. SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE)
D. FELIX GONZALEZ OTERO (PSOE)
D^a. MONICA MARTIN SOLANO (PSOE)
D. PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE)
D^a. ALEXANDRA DE LUIS BLAZQUEZ (PSOE)
D^a. M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU)
D^a. MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP)
D^a. ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP)
D^a. M^a. NUEVA GALLEGO MARTIN (PP)
D. MARIO SORIA DE FRANCISCO (PP)
D^a. BEGOÑA PALACIOS GONZALEZ (PP)

SECRETARIO DEL PLENO:

D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO

INTERVENTORA:

D^a. VANESA PEREZ VIDAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL EL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

=====

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las diecinueve horas y un minuto del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia de la Sra. alcaldesa-presidenta D^a. M^a Luz Lastras Parras, se inició el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada previamente.

Actuó como secretario de la sesión, el secretario del Ayuntamiento D. ALFONSO BECEIRO LEBOSO.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2016

A. Asuntos dictaminados

2.- Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº22 reguladora del Uso de las Instalaciones Polideportivas Municipales. (Expediente Gestionada 2046/2017)

3.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. (Expediente Gestionada 2011/2017)

4.- Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 7 y 17 de la Ordenanza Reguladora nº 4, de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos (Exp.Gestionada 2104/2017)

5.- Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 10 y 15 de la Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Sistema Especial de Pagos. (Exp.Gestionada 2104/2017)

6.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Exp.Gestionada 2104/2017)

7.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública. (Exp.Gestionada 2104/2017)

8.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº12 reguladora de La Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes (Exp.Gestionada 2104/2017)

9.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de La Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos. (Exp.Gestionada 2104/2017)

10.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas (Exp.Gestionada 2104/2017)

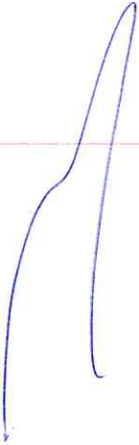
11.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Exp.Gestionada 2104/2017)

12.- Aprobación de las fiestas laborables locales para el año 2018. (Expediente gestionada 2060/2017)

13.- Aprobación, si procede de la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del Ejercicio 2017 (Expediente Gestiona 2097/2017)

A. Asuntos No dictaminados

14.- Aprobación, si procede, del soporte electrónico los Libros de Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, conforme se acordó en el Pleno de 27 de julio de 2017.



M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): La mayoría del pleno obedece a cambios en las ordenanzas municipales, ya podemos mantener este ritmo, capaces de llevarlo con antelación suficiente con lo que ello supone, la aprobación que salgan del pleno de hoy necesitan publicación en el boletín. En otras ocasiones hemos estado un poco ajustados en los tiempos y tratamos de evitar en la medida de lo posible que se den estas circunstancias y trabajando con la mayor celeridad posible. Agradecer a los departamentos implicados su trabajo, son bastantes las modificaciones, unas en base a circunstancias legales y otras modificaciones que creemos importantes que como hemos visto en plenos anteriores hemos obtenido mejoras económicas, que van mejorando poco a poco y eso da cierta capacidad para tomar medidas. Dos premisas: facilitar los procedimientos a los vecinos y aliviar algunos impuestos, que ya es hora de que toda esta deuda que venimos pagando podamos tomar ya esta serie de medidas que pienso es de justicia para los vecinos

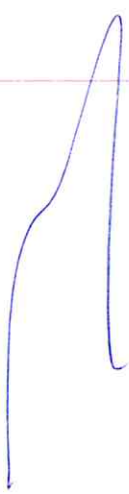
1.- Aprobación del acta de la sesión de fecha 29 de septiembre de 2016

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): revisado el acta de la sesión 29 de septiembre de 2016, en la Junta de Gobierno para la creación de una bolsa y sus bases reguladoras en la escuela municipal de música y danza maestro Joaquín Rodrigo de San Martín de Valdeiglesias, según se deduce en dicha acta se ha ajustado a la base primera ampliando los casos en los que se podría acudir a la bolsa en termino que concurso y oposición y determinación del título concreto, los miembros del tribunal y las puntuaciones y que así mismo no se considera adecuado modificar los plazos propuestos y como bien no dice que plazos y que tiempos de ampliación se fija, pues no nos queda otra

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): voy a hacer una aclaración M^a Paz, supongo que tendrás mas documentación y te estás refiriendo a un acta de una Junta de Gobierno en la que aprobamos las bases, pero lo que viene en el Pleno es un acta

de Pleno no un acta de una Junta de Gobierno, no se que habrá ocurrido

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): yo he venido en dos partes al Ayuntamiento por la tarde, lo hable con el Sr. Teniente de alcalde, que podía venir por la tarde, para imprimir la documentación. La impresora va mal, tengo aquí documentación que aún no he podido terminar de leer porque sale una franja blanca, entonces esa esa la confusión que tengo



MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): el Grupo Popular, en cuanto al contenido de este acta, no tiene ninguna objeción. Por lo tanto estamos de acuerdo con su aprobación, sin embargo y, una vez más, no podemos perder la ocasión de reiterar que nos parece tremendo que se aprueben las actas de las sesiones plenarias con más de un año de retraso desde su celebración y además que se haga desde una forma desordenada y no ordenada cronológicamente. Este grupo vuelve a insistir, como lo ha hecho en ocasiones anteriores, tanto de forma verbal como por escrito, de la necesidad de que en cada sesión se presente el acta del anterior de conformidad con los artículos 80 y 81 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Ordenamiento de Régimen Jurídico y tal como lo ha entendido la jurisprudencia española. Con el permiso de la Presidenta y, por cotejar un poco lo que decía el grupo de Izquierda Unida, y basta que es una sesión extraordinaria y que no hay ruegos y preguntas, quiero respaldar lo que dice Mª Paz, ya sabemos que los expedientes ya no van en papel sino a través de un sistema electrónico con una plataforma a la que accedemos. Ya en un pleno anterior reclamamos un medio informático a nuestro uso, tanto a nivel de ordenador como a nivel de impresora, que ha sido efectivamente facilitado y que organizándonos Izquierda unida y Partido Popular lo utilizamos y sacamos toda la documentación que necesitamos, pero los expedientes son grandes, cuantiosos en papel y cuando nos queremos poner a imprimir una y la otra, yo corroboro lo que dice Mª Paz, la impresora literalmente echa humo, nos permitimos este inciso porque es muy difícil trabajar y sacar la documentación de este modo

Mª LUZ LASTRAS PARRAS(PSOE): admitimos la sugerencia, hablaremos con Luis y es verdad que el técnico bajó a verlo y a lo mejor es que se necesita una impresora más potente, trataremos de solucionarlo

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación. La votación obtiene **doce (12) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña MªLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, Dª Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, Dª Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, Dª Alexandra De Luis Blázquez; y cinco (05) que corresponden a los Concejales del Partido Popular Dª. Begoña Palacios González, Dª Mª Nueva Gallego Martín, Dª. Mercedes Zarzalejo Carabajo, Dª.Mª Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco; y **un voto de abstención** que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, Mª Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por la mayoría indicada, queda aprobada el acta de fecha 29 de septiembre de

A. Asuntos dictaminados**2. Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº22 reguladora del Uso de las Instalaciones Polideportivas Municipales. (Expediente Gestiona 2046/2017)**

PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE): con el fin de seguir avanzando en un mejor servicio en el municipio y así como la consolidación de la recuperación económica del organismo autónomo, proponemos la modificación de algunos aspectos de la ordenanza que regulan tales usos, después de ofrecer a los usuarios la posibilidad de poder disfrutar de dos o tres clases a la semana y sacar resultados favorables, regulamos mínimamente algunas tasas de las actividades deportivas, incrementando o disminuyendo en un euro, así como el seguro médico anual por usuario, incorporamos ya este año actividades de balonmano y activate más 40 y esta última volvemos a ser beneficiarios del programa institucional en materia de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, la cual esperamos sea una actividad que se mantenga en el tiempo, por su beneficio para la salud y por el buen ambiente que reina en ella. En la comisión celebrada el pasado jueves incorporamos una enmienda en la que recogemos una bonificación para familias monoparentales siendo conscientes de los cambios sociales al que nuestro municipio no está exento, su bonificación sería en los mismos términos que las familias numerosas, en un 25% de descuento, siempre que se cumplan una serie de requisitos de los cuales son: cuando solo conste un solo progenitor en el libro de familia, cuando falte un progenitor por defunción acreditándolo con el certificado oportuno, cuando se declare por resolución judicial el abandono de uno de los progenitores, cuando se establezca la custodia judicial a favor del solicitante sin derecho a la percepción de pensión compensatoria o de alimentos a través de la resolución judicial, y excepcionalmente se podrá aplicar la bonificación cuando por resolución judicial se establezca la custodia compartida con derecho a la percepción de la pensión compensatoria o alimentos pero se justifique la reclamación judicial del impago de la misma por parte del progenitor, con un volante de empadronamiento y convivencia del progenitor con sus hijos. Para finalizar propongo una enmienda al artículo 4 segundo párrafo de dicha Ordenanza donde recogeríamos el inicio real de la temporada, desde la segunda quincena de septiembre y de este modo adelantaremos la fecha de cuota de socio cuya duración sería del 15 de septiembre al 14 del siguiente año

M^a LUZ LASTRAS PARRAS(PSOE): tendríamos que haber empezado por explicar en que consiste la enmienda que se propone por parte del concejal, debido a que se ha detectado la falta de constancia en la modificación, es algo que consultamos en este caso con Vanesa y Alfonso que son los técnicos de ver la posibilidad de la inclusión aquí en el pleno, hacemos un turno de intervenciones y luego aprobamos la enmienda o no, la Ordenanza con la modificación incluida.

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): sobre la modificación de la ordenanza que hablábamos, fiscal reguladora de instalaciones deportivas y municipales incluir en el artículo 7 a las familias monoparentales ¿no? Si no me equivoco de unas bonificaciones en los pagos a la par más o menos que las familias numerosas y tu incluyes que es toda la temporada, del 15 de septiembre.

PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE): Este año hemos adelantado por petición de socios y diversas circunstancias por que creíamos que era lo más oportuno y porque los niños cada vez inician el colegio antes, la temporada se ha empezado el 15 de septiembre en vez de el 1 de octubre. Eso conlleva a la enmienda de este punto del artículo 4 y simplemente decir que la condición de socio empieza el 15 de septiembre en vez del 1 de octubre

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en este caso lo que tengo que decir es que IU votará a favor

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): en cuanto a la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 Reguladora del Uso de las Instalaciones Polideportivas Municipales que se nos propone, lo primero, en términos generales, nos resultan contrapuestos los dos puntos que se pretenden modificar, hablo de la propuesta con enmienda parcial del día de la comisión sin perjuicio de esta enmienda parcial y digo esto porque, por un lado, se establece una subida de las tasas muy discreta, eso sí, pero al fin y al cabo subida, con la supuesta propuesta de las bonificaciones reguladas que se han introducido a modo de enmienda parcial en la propuesta de modificación. Analizando cada uno de estos dos puntos, por un lado, se modifican las tarifas vigentes añadiéndose un coste adicional de 10 € a cada uno de los usuarios de las instalaciones deportivas en concepto de seguro médico anual y por actividad, además de incrementar en un euro alguna de estas actividades, como patinaje, psicomotricidad o juegos predeportivos y en hasta 8 € el pago trimestral de otras actividades como el atletismo, lo que supondría para el ejercicio siguiente de un incremento de la previsión de ingresos de 8.783 €, según el informe técnico económico que se ha aportado a este expediente. En este punto, el Grupo Municipal Popular, desde luego, rechaza todo tipo de subida de tasas a los vecinos de nuestro municipio por la utilización de instalaciones que son públicas, salvo que esa medida fuera absolutamente necesaria y justificada, pero, en este caso, creemos que el grave problema financiero que persiste en el Patronato no tiene nada que ver con una subida de tasas y, por tanto, de ingresos la entidad sino con una forma más eficiente de gestionar los recursos. Es patente y escandaloso el desfase que hay entre ingresos y gastos y que persiste anualmente tras anualmente en el Patronato al duplicar estos últimos los primeros. Es decir, no se entiende como un organismo que es autónomo puede tener unos ingresos de 474.500 € frente a unos gastos de casi el doble de esa cantidad, 825.177 €. Un panorama que tampoco justifica ese afán de implementar bonificaciones en el pago de las cuotas hasta tal punto de llegar incluso a duplicidades. La segunda, la modificación que se nos propone introducida por esa enmienda parcial primera de la propuesta, pretende equiparar los supuestos, como señalaba el Concejal de Deportes, pretende equiparar los supuestos de familias numerosas a familias monoparentales como sujetos solicitantes de bonificación de las cuotas, tarifas aplicables, cuando lo cierto es que ambas situaciones no son equiparables en la medida de que la condición de familia numerosa solo se reconoce mediante la concesión de título de familia numerosa, otorgado, de conformidad con la Ley 40/2003 de protección a las familias numerosas,



mientras que las familias monoparentales, hasta este momento, no arrojan un concepto jurídicamente delimitado, salvo en aquellos casos que además ya están contemplados en la Ley de familias numerosas. Por ejemplo, progenitores separados con tres o más hijos o en los supuestos de progenitor fallecido con dos o más hijos, por ejemplo. Pero esos supuestos ya están recogidos en la Ley de familias numerosas, por lo tanto, justificar el título de familia numerosa ya sería óbice para contar con esa bonificación de la cuota, a ello, además, se añade que la redacción del párrafo que se pretende añadir al artículo 7.1 de la Ordenanza, regulando a esas familias monoparentales, desde nuestro punto de vista, es bastante confusa. Por un lado incluso equipara pensiones de alimentos que son a favor de los hijos con pensiones compensatorias que son a favor de los cónyuges y, además, aumenta el límite de la edad de los hijos que convivan con el progenitor cuando cursen estudios pero sin contemplar los casos en los que los jóvenes pueden compatibilizar estudios con trabajo, ya sea por cuenta propia o cuenta ajena. Es por ello lo que desde este Grupo Municipal se propuso en junta de portavoces previa a la comisión de hacienda y previa a este pleno, contemplar el establecimiento de un límite de carencias de recursos económicos a la hora de acceder a esa bonificación, puesto que creemos que es mucho más entendible que la administración local haga un esfuerzo en la reducción de cuotas a favor de familias con verdaderas necesidades económicas y no por una simple condición social o familiar, propuesta que no fue recogida y que nos parece y nos parece mucho más justa y equitativa a la hora de establecer bonificaciones en el pago de las tarifas vigentes a los usuarios de las instalaciones deportivas, y, en cuanto a la última enmienda parcial que ha propuesto el concejal del artículo 4, pues si el curso académico, digamos, o el curso deportivo se inicia 15 días antes, pues lo lógico que la condición de socio también se retrotraiga a esa fecha

PABLO LUIS LASTRAS ORTIZ (PSOE): simplemente del buen hacer y el paso que lleva el polideportivo, en cuanto a seguros de accidente, nos ha llegado una propuesta nueva, un nuevo contrato, donde nos estamos ahorrando 9292,77 € por seguro, por cambiar el contrato y nos proponen que todos los usuarios estén cubiertos y hacerlo unitario. En cuanto a las cuotas que se suben mínimamente, suben y se bajan, también hay una actividad que baja un euro otra sube un euro. En total, juego predeportivos, en cuanto al atletismo se ha negociado una cuota con el club de atletismo, por circunstancias, dura una hora y media el entrenamiento en vez de una hora y simplemente subimos la cuota y la aceptamos y creo que es lo más acorde para que lo puedan sacar adelante con sus monitores, en cuanto a los monoparentales estoy de acuerdo con lo que hemos puesto

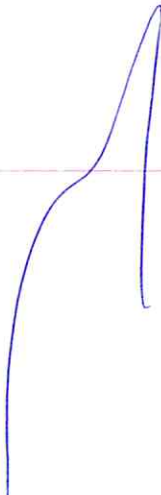
LUIS HARO BERLANAS (PSOE): en la Junta de Portavoces cuando se explico la propuesta que queríamos traer que era equiparar familias monoparentales a familias numerosas, simplemente era por la condición, porque en la mayoría de los casos de las familias monoparentales en el municipio, madres solteras con poco nivel adquisitivo y con respecto a los hijos trabajadores entendemos que no es condición para estar beneficiándose de una bonificación cuando uno está trabajando y puede permitirse soportar esas cuotas. Con respecto a lo que comentaba la Portavoz entre la diferencia que hay entre gastos e ingresos, nosotros consideramos que es un servicio público y para este equipo de gobierno municipal el servicio público no tiene carácter rentable o no rentable,

3

simplemente es un servicio público, creemos que el deporte es un bien comunitario para todos los vecinos y lo hemos dicho en otras ocasiones, no nos duele las prendas de aportar esa cantidad y sabemos perfectamente cuanto da el polideportivo de ingresos, el Patronato y sabemos los gastos que tiene la piscina climatizada y que sí o sí no van a ser rentables nunca, porque no tiene capacidad para que eso sea rentable, pero consideramos que es un bien común de todos. Jamás van a estar equiparados ingresos con gastos, pero el camino que lleva el Ayuntamiento permite el hacer esas aportaciones al Patronato para mantener sus actividades y el tema del carnet monoparental, es cierto que en Madrid no lo hay pero hay comunidades que sí lo tienen, tienen un carnet monoparental. Por eso, nosotros, en esta Ordenanza, recogemos las características que debe cumplir esa familia monoparental para tener esa bonificación y lo que hemos intentado recoger en esos dos párrafos que hemos enmendado es simplemente el mecanismo para que nosotros podamos estar seguros de que esa bonificación cae en las manos que debe de caer. Entonces, lo que hemos recogido, familias monoparentales donde, lamentablemente, o no la pasan pensión o bien hay una sentencia judicial o reclamación judicial por parte de quien tiene la patria potestad para recibir una pensión. El dato lo tenía Pablo, creo que eran ciento veintitantas familias numerosas o usuarios, no hay tantas familias numerosas y creo que no vamos a llegar a esa cantidad con las monoparentales, creemos que merecen una ayuda, sabemos de muchos casos en los que la madre o el padre están sufragando el 100 % de los gastos de los hijos

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): las cuotas a un euro, no. Las que le he dicho son superiores a un euro, la tarifa que se va a aprobar hoy, la tabla segunda no la primera, entonces sube de 16 a 17 y en algún caso de 17 a 19 y ahí está, no es que lo diga yo. Y luego, en cuanto a la intervención del Portavoz del Grupo Socialista, cuando estuvimos en la Junta de Portavoces se nos explicó lo que se quería hacer con las familias monoparentales, no se nos propuso nada físico, porque esa enmienda se produce con posterioridad, al día siguiente en la Comisión de Hacienda, que yo entiendo perfectamente la finalidad de esta bonificación, como se explica en la Junta de Portavoces como se explicó en la comisión y como se ha explicado ahora, yo lo que le estoy diciendo es que la redacción final de ese artículo de la Ordenanza no arroja esa finalidad, porque ud, en su intervención, fijese ha dicho en tres ocasiones familias con necesidades especiales que soportan los gastos al 100% de sus hijos, pero es que eso no se traslada a la Ordenanza, es lo que le estoy diciendo, si nosotros estamos de acuerdo con eso, es lo que le he dicho, estamos de acuerdo con una bonificación tendente a familias sean numerosas, monoparentales o pluriparentales, estamos de acuerdo con eso, cuando sean familias necesitadas para que establezcamos esas bonificaciones en las actividades de sus hijos o de ellos mismos, pero esa modalidad no se ha trasladado a la redacción del precepto, eso es lo que estamos diciendo, el precepto no dice eso

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): por finalizar, discrepo de eso, y me gustaría que tuviésemos un voto común en este aspecto y sigo diciendo que el libro, lo leo



textualmente, para que lo veamos, "amilia monoparentales, será condicion, será de aplicación para la correspondiente bonificación por familia monoparental la siguiente: libro de familia en la que conste un solo progenitor, si constan dos se aportará certificado de defunción o resolución judicial en la que se declare el abandono de la familia del otro progenitor o la resolución judicial donde se establezca la custodia exclusiva a favor del solicitante sin derecho a la percepción a la pensión compensatoria o alimentos y excepcionalmente se podrá aplicar la presente bonificación cuando por resolución judicial se establezca la custodia compartida con derecho a la percepción de pensión, pero se justifique la reclamación judicial por impago de la misma, es decir, cuando únicamente haya un ingreso en esa familia monoparental, ya sea por parte del padre o de la madre, cuando solamente haya un solo ingreso para la familia y al igual que las familias numerosas no se tiene tampoco en cuenta el nivel de ingresos, o compensatoria. Creo que, en este sentido, sabemos que va ayudar a muchas de las familias, que no solo por el nivel de ingresos sino porque al final es una mujer o un hombre donde tiene que hacerse cargo única y exclusivamente de sus hijos y facilitarle que pueda dejar a sus hijos en un deporte durante dos horas para que pueda tener un poco más de tiempo, ya sea para ir a comprar ya sea para tomar un café. Creo que es una medida que puede beneficiar, de hecho, ya hay peticiones de alguna madre soltera, en este caso, que ya llegaron, entonces intentamos recoger eso de la manera mas genérica posible, porque tampoco vamos a limitar el nivel de ingresos, porque para una bonificación de tres euros y algo o cuatro euros no vamos a hacer llevar la renta a una familia, en este caso, y en las de la familia numerosa

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): yo creo que el asunto está bien debatido, solo apuntar una cosita, que ha salido ahora, al final, es acerca de si existe o no un título, creo que hay documentos suficientes, en este tipo de casos, para justificar la situación y con eso nos debería de bastar. Es verdad que es algo novedoso, que lo implantaremos ahora y con el tiempo iremos viendo la posibilidades o no de modificaciones futuras, pero para partir la base está bastante bien, tratamos de recoger todas las situaciones posibles y poner en aras, como acaban de decir los compañeros, simplemente, facilitar el acceso a los deportes a personas con la situaciones que van conforme a la sociedad en la que actualmente vivimos.

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación del Acuerdo dictaminado por la Comisión al que se incorpora la enmienda "in voce", señalada por el Concejal Lastras Ortiz al artículo 4.

La votación del Acuerdo con la referida enmienda obtiene los siguientes resultados:

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^a Luz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez y un (01) voto que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, M^a Paz Manzano Sánchez; y **cinco (05)**

votos en contra que corresponden a los Concejales del Partido Popular D^a. Begoña Palacios González, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a. M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco

Por tanto, por la mayoría indicada se adopta como Acuerdo el Dictamen enmendado en la Comisión siguiente:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº22 reguladora del Uso de las Instalaciones Polideportivas Municipales.

Transmitido desde la Concejalía de Deportes la necesidad de adecuar la Ordenanza Municipal nº 22 reguladora de la Tasa por Uso de las Instalaciones Polideportivas Municipales a las necesidades reales de gestión existentes en el área deportiva, así como actualizar el importe de algunas actividades y visto el informe técnico-económico emitido desde la Coordinación técnica del organismo autónomo "Patronato Municipal de Deportes" y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal nº22 Reguladora de la Tasa por Uso de las Instalaciones Deportivas, **de manera que donde dice:**

Artículo 7

7.1 A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

Familias numerosas

Para la aplicación de la familia numerosa será requisito indispensable, la presentación del título de familia numerosa en vigor, debiendo de residir toda la unidad familiar en el mismo domicilio, un certificado de convivencia y estar empadronados con al menos un año de antigüedad todos los miembros de la unidad familiar.

Empadronados

Será obligatorio la presentación del certificado de empadronamiento en el municipio.

Personas con discapacidad

Se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente o con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el que se indique el grado de minusvalía del usuario.

7.2 Los usuarios que deseen realizar el alquiler de alguna de las instalaciones deberán de

realizarlo antes del inicio de la actividad. .Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados con multa por un importe equivalente al doble de la cuota de la actividad establecida para no socios.

Las pistas de pádel, frontón y tenis se podrán alquilar por un periodo máximo de dos horas, siempre y cuando no se estén utilizando para una actividad dirigida.

Para tener acceso a la cuota de alquiler de socio, al menos el 50% de las personas que jueguen en la pista deben de estar al corriente de pago del carnet de socio para la temporada en curso.

7.3 Modalidades de pago:

Para el uso/ alquiler de las instalaciones:

- En las ventanillas de recepción y administración del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para las actividades:

- Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.

- Pago no domiciliado del recibo enviado por correo ordinario al domicilio del usuario, en las entidades colaboradoras del PMD, en el período voluntario que figura en el mismo.

El impago de dos recibos consecutivos significará la baja automática del servicio y la pérdida de la plaza de la actividad.

7.4 Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o de diferentes actividades.

La no renovación en los plazos previstos implicará la pérdida de renovación preferente debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción.

7.5 Se consideran ADULTOS aquellas personas mayores de 16 años.

7.6 Se consideran JOVEN aquellas personas hasta los 16 años inclusive

7.7 Es imprescindible la presentación del justificante de pago tanto de la tasa de socio como de la actividad, cuando así se solicite por cualquier empleado municipal, por lo que se deberán llevar ambos siempre consigo; en caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 3.3. No obstante, se podrá verificar en el control de recepción y administración la identidad y actividades de cada usuario.

7.8 Preferencias de admisión para las diferentes actividades, en caso de vacantes o nueva actividad y/o uso de instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal:

- 1) Socios.
- 2) Empadronados.
- 3) Demás personas.

7.9 Todos los usuarios que hayan estado inscritos en la temporada anterior durante seis meses, tendrán derecho a una renovación preferente en la misma actividad y nivel siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El usuario deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas de todas las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo ni en el Organismo Autónomo deportivo Municipal ni en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

- Que sean socios del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para la renovación preferente el interesado deberá presentar a la finalización del curso y hasta un mes después, previa solicitud.

Fuera de este periodo se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción.

Aquellos usuarios con renovación preferente que deseen cambiar de nivel en alguna de las actividades deberán aportar un informe técnico del monitor deportivo en el periodo de renovación preferente. Dicho informe no será vinculante para la organización debiendo el usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de plaza que solicite.

7.10 Una vez inscrito en la actividad, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota hasta 5 días antes del inicio de la actividad. A partir de ese día surtirán efectos la baja en el mes siguiente al del devengo de la actividad, y por lesión grave o enfermedad hasta el día de antes del comienzo de la actividad, en este caso se deberá aportar justificante médico.

7.11 Se podrán alquilar pistas de fútbol, fútbol sala y frontenis, siempre supeditadas a las actividades propias del PMD, por un periodo de tres meses, para lo que habrá que firmar un contrato entre el PMD y los usuarios, que todos deben ser socios del PMD, aplicándose un 10% de descuento en las tarifas vigentes y sobre el total de las horas contratadas. Estos contratos no son renovables tácitamente y requerirán siempre el visto bueno de la Junta Rectora del PMD.

Para la realización de los contratos, el 100% de los deportistas deben de estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

Para el uso de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes de acceso libre (pista de patinaje, pista de atletismo, pista multideporte) será obligatorio estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

7.12 El uso fraudulento de cualquier instalación, bono de alquiler o actividad del Patronato, conlleva el pago de la actividad o servicio en su cuota máxima, además de la retirada del carnet de socio por un plazo de un año y de los beneficios que este conlleva, así como la no devolución de lo pagado de la fecha.

Debe de entenderse:

Artículo 7

7.1 A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

Familias numerosas

Para la aplicación de la familia numerosa será requisito indispensable, la presentación del título de familia numerosa en vigor, debiendo de residir toda la unidad familiar en el mismo domicilio, un certificado de convivencia y estar empadronados con al menos un año de antigüedad todos los miembros de la unidad familiar.

Empadronados

Será obligatorio la presentación del volante de empadronamiento en el municipio.

Personas con discapacidad

Se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente o con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el que se indique el grado de minusvalía del usuario.

7.2 Los usuarios que deseen realizar el alquiler de alguna de las instalaciones deberán de realizarlo antes del inicio de la actividad. .Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados con multa por un importe equivalente al doble de la cuota de la actividad establecida para no socios.

Las pistas de pádel, frontón y tenis se podrán alquilar por un periodo máximo de dos horas, siempre y cuando no se estén utilizando para una actividad dirigida.

Para tener acceso a la cuota de alquiler de socio, al menos el 50% de las personas que jueguen en la pista deben de estar al corriente de pago del carnet de socio para la temporada en curso.

7.4 Modalidades de pago:

Para el uso/ alquiler de las instalaciones:

- En las ventanillas de recepción y administración del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para las actividades:

- Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.

- Pago no domiciliado del recibo enviado por correo ordinario al domicilio del usuario, en las entidades colaboradoras del PMD (bankia, y banco Santander), en el período voluntario que figura en el mismo.

El impago de dos recibos consecutivos significará la baja automática del servicio y la pérdida de la plaza de la actividad.

7.4 Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o de diferentes actividades.

La no renovación en los plazos previstos implicará la pérdida de renovación preferente debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción.

7.7 Se consideran ADULTOS aquellas personas mayores de 16 años.

7.8 Se consideran JOVEN aquellas personas hasta los 16 años inclusive

7.7 Es imprescindible la presentación del justificante de pago tanto de la tasa de socio como de la actividad, cuando así se solicite por cualquier empleado municipal, por lo que se deberán llevar ambos siempre consigo; en caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 3.3. No obstante, se podrá verificar en el control de recepción y administración la identidad y actividades de cada usuario.

7.8 Preferencias de admisión para las diferentes actividades, en caso de vacantes o nueva actividad y/o uso de instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal:

- 1) Socios.*
- 2) Empadronados.*
- 3) Demás personas.*

7.9 Todos los usuarios que hayan estado inscritos en la temporada anterior durante seis meses, tendrán derecho a la preinscripción y previa solicitud en la misma actividad y nivel siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El usuario deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas de todas las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo ni en el Organismo Autónomo deportivo Municipal ni en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

- Que sean socios del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

-El usuario deberá estar inscrito en la actividad durante el mes de junio.

Fuera de este periodo se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción.

Aquellos usuarios con preinscripción preferente que deseen cambiar de nivel en alguna de las actividades deberán aportar un informe técnico del monitor deportivo en el periodo de renovación preferente. Dicho informe no será vinculante para la organización debiendo el

usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de plaza que solicite.

7.10 Una vez inscrito en la actividad, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota hasta 5 días antes del inicio de la actividad. A partir de ese día surtirán efectos la baja en el mes siguiente al del devengo de la actividad, y por lesión grave o enfermedad hasta el día de antes del comienzo de la actividad, en este caso se deberá aportar justificante médico.

7.11 Se podrán alquilar pistas de fútbol, fútbol sala y frontenis, siempre supeditadas a las actividades propias del PMD, por un periodo de tres meses, para lo que habrá que firmar un contrato entre el PMD y los usuarios, que todos deben ser socios del PMD, aplicándose un 10% de descuento en las tarifas vigentes y sobre el total de las horas contratadas. Estos contratos no son renovables tácitamente y requerirán siempre el visto bueno del Consejo Rector del PMD.

Para la realización de los contratos, el 100% de los deportistas deben de estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

Para el uso de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, será obligatorio estar al corriente de pago de la cuota de socio del Patronato Municipal de Deportes.

7.12 El uso fraudulento de cualquier instalación, bono de alquiler o actividad del Patronato, conlleva el pago de la actividad o servicio en su cuota máxima, además de la retirada la condición de socio, causando baja por un plazo de un año y de los beneficios que este conlleva, así como la no devolución de citada cuota.

Art. 8. : Donde dice:

Artículo 8

Bonificaciones y Exenciones

No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan alguna deuda en Ejecutiva con el Organismo Autónomo Deportivo Municipal o con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Existen tres tipos de bonificaciones:

1.- Por Familia Numerosa, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 25 % directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el OADM.

2.- Por tercer miembro en la unidad familiar, inscrito en alguna actividad deportiva, se aplicará una bonificación del 15% directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el OADM

Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca, a los efectos de cuotas y otros

derechos previstos en la presente Ordenanza.

3.- Por la inscripción en dos o más actividades simultáneamente, (excepto en actividades externalizadas) se obtendrá un 15 % de descuento en cada una de ellas (no acumulable a otros descuentos excepto al de familia numerosa).

4.- Por Minusvalías, iguales o superiores al 33%, a partir de 17 años en las cuotas de las actividades del PMD, además de las entradas y bonos a las dos piscinas municipales:

Desde el 33% hasta 50%, bonificación del 30%

Desde el 51% hasta el 70%, bonificación del 65 % .

Desde el 71% hasta el 100%, estarán exentos.

Los menores de hasta 16 años, con cualquier grado de minusvalía, igual o superior al 33%, estarán exentos en el pago de hasta DOS de las actividades en las que se encuentre inscrito el usuario. Igualmente, estarán exentos del pago de las entradas y bonos de las dos piscinas municipales.

5.- Estarán exentos del pago los profesionales especializados que acompañen al discapacitado para el ejercicio de la actividad deportiva.

6.- Los usuarios, menores de 16 años, en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, podrán ser declarados exentos del pago de la/s actividad/es que se fije/n. En todo caso, para la aplicación de esta exención se verificará que la renta de la unidad familiar, entendida conforme a lo establecido en la normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referente al último año para el que haya concluido el período de presentación de la declaración de la renta, no supere el IPREM o índice que le sustituya del año correspondiente (IPREM anual por catorce pagas)

Debe de entenderse:

Artículo 8

Bonificaciones y Exenciones

No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan alguna deuda en Ejecutiva con el Organismo Autónomo Deportivo Municipal o con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Existen tres tipos de bonificaciones:

1.- Por Familia Numerosa, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 25 % directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD.

2.- Por tercer miembro en la unidad familiar, inscrito en alguna actividad deportiva, se aplicará una bonificación del 15% directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD (no siendo acumulable a otros descuentos)

Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca, a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente Ordenanza.

3.- Por la inscripción en dos o más actividades simultáneamente, (excepto en actividades externalizadas) se obtendrá un 15 % de descuento en cada una de ellas (no acumulable a otros descuentos excepto al de familia numerosa).

4.- Por Minusvalías, iguales o superiores al 33%, a partir de 17 años en las cuotas de las actividades del PMD, además de las entradas y bonos a las dos piscinas municipales:

Desde el 33% hasta 50%, bonificación del 30%

Desde el 51% hasta el 70%, bonificación del 65 % .

Desde el 71% hasta el 100%, estarán exentos.

Los menores de hasta 16 años, con cualquier grado de minusvalía, igual o superior al 33%, estarán exentos en el pago de hasta DOS de las actividades en las que se encuentre inscrito el usuario. Igualmente, estarán exentos del pago de las entradas y bonos de las dos piscinas municipales.

5.- Estará exento del pago el profesional especializado ó tutor responsable que acompañen al discapacitado para el ejercicio de la actividad deportiva.

6.- Los usuarios, menores de 16 años, en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, podrán ser declarados exentos del pago de la/s actividad/es que se fije/n. En todo caso, para la aplicación de esta exención se verificará que la renta de la unidad familiar, entendida conforme a lo establecido en la normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referente al último año para el que haya concluido el período de presentación de la declaración de la renta, no supere el IPREM o índice que le sustituya del año correspondiente (IPREM anual por catorce pagas).

7.- Excepcionalmente, mediante decisión del órgano competente, y a solicitud del interesado/a se podrá aplicar una bonificación de hasta el 100% de la tasa cuando la actividad que se vaya a desarrollar se lleve a cabo por una persona física cuya actividad esté relacionada con el Deporte Profesional, y en concreto para la competición en Campeonatos de España. Todo ello previo informe de los servicios técnicos deportivos municipales en los que se verificará la clasificación obtenida por los solicitantes en los mencionados Campeonatos de España, siendo requisito haber quedado hasta el vigésimo puesto en la categoría correspondiente en el ejercicio anterior. Para acceder a esta bonificación se deberá de estar al corriente de pago de la cuota de socio, en su caso de la cuota por seguro médico, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y el PMD.

TARIFA 2. TASA POR ACTIVIDADES O SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL OO.AA MUNICIPAL

Donde dice:

**2- TASA POR ACTIVIDADES O SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL OO.AA
DEPORTIVO MUNICIPAL**

2.1 – ACTIVIDADES ADULTOS

DEPORTES	SOCIO ADULTO (17 años CUMPLIDOS) CUOTA MENSUAL				
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	TRIMESTRAL	SEGURO MÉDICO ANUAL
BODY FITNESS		23,00 €	25,00 €		
PILATES			25,00 €		
BODY FITNESS 3ª EDAD			6,00 €		
AQUA - GYM 3ª EDAD		6,00 €			9,00 €
PÁDEL	13,00 €	25,00 €			
TENIS			31,00 €		
BALONCESTO		23,00 €			
NATACIÓN		23,00 €	31,00 €		
CICLO INDOOR		23,00 €	31,00 €		9,00 €
ATLETISMO				48,00 €	
BODY-COMBAT			25,00 €		
ZUMBA			25,00 €		
YOGA		23,00 €			
AQUA - GYM		23,00 €			9,00 €
ARTES MARCIALES		23,00 €			
PATINAJE		23,00 €			
BODY PUMP		23,00 €			

2.2 – ACTIVIDADES DE ADULTOS ESPECIALES

ACTIVIDAD	SOCIO ADULTO (17 años CUMPLIDOS)	
	MENSUAL	SEGURO MÉDICO ANUAL
GIMNASIO APARATOS <i>Sala de Musculación, Sala de Cardio</i>	31,00 €	9,00 €
ABONO MULTIACTIVIDAD FITNESS <i>Sala de Cardio, Aqua-Gym, Zumba, Body Fitness, Body Combat, Pilates, Body Pump</i>	31,00 €	
ABONO MULTIACTIVIDAD PISCINA <i>Natación, Body Combat, Ciclo Indoor, Aqua-Gym, Body Pump, Gimnasio Aparatos, Body Fitness, Pilates, Baloncesto</i>	46,00 €	9,00 €

2.3 – ACTIVIDADES INFANTILES

DEPORTES	SOCIO INFANTIL (Hasta 16 años). CUOTA MENSUAL				
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	TRIMESTRAL Hasta 6 años	TRIMESTRAL Mayor 6 años
PADEL	11,00 €	16,00 €			
TENIS			21,00 €		
BALONCESTO		17,00 €	24,00 €		
ATLETISMO				36,00 €	42,00 €
NATACIÓN	17,00 €	26,00 €	30,00 €		
GIMNASIA RÍTMICA		Iniciación I – II 16,00 €			
		Media 20,00 €			
			Avanzada I - II 25,00 €		
FUTBOL 7		Pre-benjamín Benjamín - Alevín F7 21,00 €			
FUTBOL 11			Alevín F11 Infantil - Cadete 28,00 €		
PATINAJE		16,00 €			
PSICOMOTRICIDAD		16,00 €			
JUEGOS PRE-DEPORTIVOS		16,00 €			
KARATE		18,00 €			

3 - PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

PISCINA CUBIERTA	ENTRADA ÚNICA
ADULTO	5,00
MENORES	3,00
PENSIONISTAS	3,00

4 - PISCINA DE VERANO MUNICIPAL

ENTRADAS

PISCINA CUBIERTA	ABONO 10 BAÑOS
ADULTO SOCIO	30,00
ADULTO NO SOCIO	40,00
MENORES SOCIOS	15,00
MENORES NO SOCIOS	20,00
PENSIONISTAS SOCIOS	15,00
PENSIONISTAS NO SOCIOS	20,00

	SOCIOS	NO SOCIOS	PENSIONISTAS		
	Mayores	Menores	Mayores	Menores	
LABORABLES	3,00 €	1,75 €	3,00 €	1,75 €	1,75 €
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,50 €	2,00 €	3,50 €	2,00 €	2,00 €

ABONOS INDIVIDUALES

SOCIOS	NO SOCIOS	PENSIONISTAS	
Mayores	Menores	Mayores	Menores

ABONOS 10 BAÑOS	20,00 €	12,00 €	27,00 €	15,50 €	12,00 €
ABONOS TEMPORADA	70,00 €	35,00 €	(IMPRESINDIBLE SER SOCIO)	35,00 €	
ABONO FAMILIAR					
ABONOS FAMILIARES DE 4 MIEMBROS *	160,00 €				
ABONOS FAMILIARES DE MÁS DE 4 MIEMBROS*	128,00 €				
* Para poder beneficiarse de estas cuotas será necesario tener abonada la tasa de socio					
GRUPOS MENORES (MINIMO 20 NIÑOS)	1,50 €				

Debe de entenderse:

2- TASA POR ACTIVIDADES O SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO DEL OO.AA DEPORTIVO MUNICIPAL

2.1 – ACTIVIDADES ADULTOS

DEPORTES	SOCIO ADULTO (17 años CUMPLIDOS) CUOTA MENSUAL				
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	TRIMESTRAL	SEGURO MÉDICO ANUAL
BODY FITNESS		23,00 €	25,00 €		10,00€
PILATES			25,00 €		10,00€
BODY FITNESS 3ª EDAD			6,00 €		10,00€
AQUA - GYM 3ª EDAD		6,00 €			10,00€
PÁDEL	13,00 €	25,00 €			10,00€
TENIS			31,00 €		10,00€
BALONCESTO		23,00 €			10,00€
NATACIÓN		26,00 €	31,00 €		10,00€
CICLO INDOOR		23,00 €	31,00 €		10,00€
ATLETISMO				54,00 €	10,00€
BODY-COMBAT			25,00 €		10,00€
ZUMBA			25,00 €		10,00€
YOGA		23,00 €			10,00€
AQUA - GYM		23,00 €			10,00€
PATINAJE		23,00 €			10,00€
BODY PUMP		23,00 €			10,00€
ACTIVATE +40 (subvencionada por la Cdad.de Madrid)			5,00€		10,00€

***En las actividades de Body Fitnes 3ª edad, Aqua-gym 3ª edad y Activate +40, no se aplicara ningún tipo de descuento.**

2.2 – ACTIVIDADES DE ADULTOS ESPECIALES

2.3

ACTIVIDAD	SOCIO ADULTO (17 años CUMPLIDOS)	
	MENSUAL	SEGURO MÉDICO ANUAL
GIMNASIO APARATOS Sala de Musculación, Sala de Cardio	31,00 €	10,00€
ABONO MULTIACTIVIDAD FITNESS Sala de Cardio, Aqua-Gym, Zumba, Body Fitness, Body Combat, Pilates, Body Pump	31,00 €	10,00€
ABONO MULTIACTIVIDAD PISCINA Natación, Body Combat, Ciclo Indoor, Aqua-Gym, Body Pump, Gimnasio Aparatos, Body Fitness, Pilates, Baloncesto	46,00 €	10,00€

ACTIVIDADES INFANTILES

DEPORTES	SOCIO INFANTIL (Hasta 16 años). CUOTA MENSUAL				
	1 DÍA	2 DÍAS	3 DÍAS	TRIMESTRAL Hasta 6 años	TRIMESTRAL Mayor 6 años
PADEL	11,00 €	17,00 €			
TENIS			21,00 €		
BALONCESTO		19,00 €	24,00 €		
ATLETISMO				42,00 €	46,00 €
NATACIÓN	17,00 €	26,00 €	30,00 €		
GIMNASIA RÍTMICA		Iniciación I – II 17,00 €			
		Media 20,00 €			
			Avanzada I - II 25,00 €		
FUTBOL 7		Pre-benjamín Benjamín - Alevín F7 21,00 €			
FUTBOL 11			Alevín F11 Infantil - Cadete 28,00 €		
PATINAJE		17,00 €			
PSICOMOTRICIDAD		17,00 €			
JUEGOS PRE-DEPORTIVOS		17,00 €			

3 - PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

PISCINA CUBIERTA	ENTRADA ÚNICA
ADULTO	5,00
MENORES	3,00
PENSIONISTAS	3,00

4 - PISCINA DE VERANO MUNICIPAL

PISCINA CUBIERTA	ABONO 10 BAÑOS
ADULTO SOCIO	30,00
ADULTO NO SOCIO	40,00
MENORES SOCIOS	15,00
MENORES NO SOCIOS	20,00
PENSIONISTAS SOCIOS	15,00
PENSIONISTAS NO SOCIOS	20,00

ENTRADAS		
SOCIOS	NO SOCIOS	PENSIONISTAS

	Mayores	Menores		Mayores	Menores		
LABORABLES	3,00 €	1,75 €		3,00 €	1,75 €		1,75 €
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,50 €	2,00 €		3,50 €	2,00 €		2,00 €
ABONOS INDIVIDUALES							
	SOCIOS			NO SOCIOS			
	Mayores	Menores	Pensionistas	Mayores	Menores	Pensionistas	
ABONOS 10 BAÑOS	20,00 €	12,00 €	12,00€	27,00 €	15,50 €	15,50€	
ABONOS TEMPORADA	70,00 €	35,00 €	35,00€	(IMPRESINDIBLE SER SOCIO)			
ABONO FAMILIAR							
ABONOS FAMILIARES DE 4 MIEMBROS *							160,00 €
ABONOS FAMILIARES DE MÁS DE 4 MIEMBROS*							128,00 €
* Para poder beneficiarse de estas cuotas será necesario tener abonada la cuota de socio							
GRUPOS MENORES (MINIMO 20 NIÑOS)							1,50 €

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglejas (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un

recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Dicho Acuerdo dictaminado resulta enmendado parcialmente en la Comisión, por la siguiente enmienda:

ENMIENDA PARCIAL A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.



Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas presenta la siguiente enmienda a la propuesta referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 22 reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, a los efectos de regular una nueva bonificación de la tasa.

En base a lo expuesto, se propone la siguiente ENMIENDA parcial:

PRIMERO. Se modifica el art. 7.1) de la Ordenanza nº 22 reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, de forma que donde dice:

Artículo 7

7.1 A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

Familias numerosas

Para la aplicación de la familia numerosa será requisito indispensable, la presentación del título de familia numerosa en vigor, debiendo de residir toda la unidad familiar en el mismo domicilio, un certificado de convivencia y estar empadronados con al menos un año de antigüedad todos los miembros de la unidad familiar.

Empadronados

Será obligatorio la presentación del volante de empadronamiento en el municipio.

Personas con discapacidad

Se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente o con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el que se indique el grado de minusvalía del usuario.

7.2 Los usuarios que deseen realizar el alquiler de alguna de las instalaciones deberán de realizarlo antes del inicio de la actividad. Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados con multa por un importe equivalente al doble

de la cuota de la actividad establecida para no socios.

Las pistas de pádel, frontón y tenis se podrán alquilar por un periodo máximo de dos horas, siempre y cuando no se estén utilizando para una actividad dirigida.

Para tener acceso a la cuota de alquiler de socio, al menos el 50% de las personas que jueguen en la pista deben de estar al corriente de pago del carnet de socio para la temporada en curso.

7.5 Modalidades de pago:

Para el uso/ alquiler de las instalaciones:

- En las ventanillas de recepción y administración del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para las actividades:

- Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.

- Pago no domiciliado del recibo enviado por correo ordinario al domicilio del usuario, en las entidades colaboradoras del PMD (bankia, y banco Santander), en el período voluntario que figura en el mismo.

El impago de dos recibos consecutivos significará la baja automática del servicio y la pérdida de la plaza de la actividad.

7.4 Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o de diferentes actividades.

La no renovación en los plazos previstos implicará la pérdida de renovación preferente debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción.

7.9 Se consideran ADULTOS aquellas personas mayores de 16 años.

7.10 Se consideran JOVEN aquellas personas hasta los 16 años inclusive

7.7 Es imprescindible la presentación del justificante de pago tanto de la tasa de socio como de la actividad, cuando así se solicite por cualquier empleado municipal, por lo que se deberán llevar ambos siempre consigo; en caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 3.3. No obstante, se podrá verificar en el control de recepción y administración la identidad y actividades de cada usuario.

7.8 Preferencias de admisión para las diferentes actividades, en caso de vacantes o nueva actividad y/o uso de instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal:

1) Socios.

2) Empadronados.

3) Demás personas.

7.9 Todos los usuarios que hayan estado inscritos en la temporada anterior durante seis meses, tendrán derecho a la preinscripción y previa solicitud en la misma actividad y nivel siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El usuario deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas de todas las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo ni en el Organismo Autónomo deportivo Municipal ni en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.
- Que sean socios del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.
- El usuario deberá estar inscrito en la actividad durante el mes de junio.

Fuera de este periodo se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción.

Aquellos usuarios con preinscripción preferente que deseen cambiar de nivel en alguna de las actividades deberán aportar un informe técnico del monitor deportivo en el periodo de renovación preferente. Dicho informe no será vinculante para la organización debiendo el usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de plaza que solicite.

7.10 Una vez inscrito en la actividad, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota hasta 5 días antes del inicio de la actividad. A partir de ese día surtirán efectos la baja en el mes siguiente al del devengo de la actividad, y por lesión grave o enfermedad hasta el día de antes del comienzo de la actividad, en este caso se deberá aportar justificante médico.

7.11 Se podrán alquilar pistas de fútbol, fútbol sala y frontenis, siempre supeditadas a las actividades propias del PMD, por un periodo de tres meses, para lo que habrá que firmar un contrato entre el PMD y los usuarios, que todos deben ser socios del PMD, aplicándose un 10% de descuento en las tarifas vigentes y sobre el total de las horas contratadas. Estos contratos no son renovables tácitamente y requerirán siempre el visto bueno del Consejo Rector del PMD.

Para la realización de los contratos, el 100% de los deportistas deben de estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

Para el uso de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, será obligatorio estar al corriente de pago de la cuota de socio del Patronato Municipal de Deportes.

7.12 El uso fraudulento de cualquier instalación, bono de alquiler o actividad del Patronato, conlleva el pago de la actividad o servicio en su cuota máxima, además de la retirada la condición de socio, causando baja por un plazo de un año y de los beneficios que este conlleva, así como la no devolución de citada cuota.

Debe de entenderse:

Artículo 7.1)

Artículo 7

"7.1 A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

Familias numerosas

Para la aplicación de la familia numerosa será requisito indispensable, la presentación del título de familia numerosa en vigor, debiendo de residir toda la unidad familiar en el mismo domicilio, un certificado de convivencia y estar empadronados con al menos un año de antigüedad todos los miembros de la unidad familiar.

La aplicación de esta bonificación requerirá la previa petición por escrito del interesado/a antes del inicio de cada temporada deportiva (15 de septiembre), a la que se deberá adjuntar la documentación descrita.

Familias monoparentales

Será condición para la aplicación de la correspondiente bonificación por familia monoparental la siguiente:

-Libro de familia en el que conste un solo progenitor. Si constan dos progenitores se aportará certificado de defunción o la resolución judicial en la que se declare el abandono de la familia del otro progenitor, o la resolución judicial donde se establezca la custodia exclusiva a favor del solicitante sin derecho a la percepción de pensión compensatoria o de alimentos. Excepcionalmente se podrá aplicar la presente bonificación cuando por resolución judicial se establezca la custodia compartida con derecho a la percepción de pensión compensatoria o de alimentos pero se justifique la reclamación judicial por el impago de las mismas.

-Volante de empadronamiento y convivencia del progenitor con su/s hijo/s.-

Las condiciones que deben cumplir los hijos para considerarse familia monoparental serán las de convivir con la persona progenitora y ser menores de veintiún años, o tener una discapacidad de un 33% o más o estar incapacitado para trabajar, con independencia de su edad. Este límite se amplía hasta los veinticinco años, inclusive, cuando cursen estudios universitarios y de formación profesional de grado superior o similares. En cuyo caso se deberá de aportar los justificantes de los estudios que se estén cursando y en su caso en su caso el certificado de discapacidad o incapacidad. Así mismo se requerirá el empadronamiento tanto del progenitor como de su/s hijo/s con al menos un año de antigüedad en el municipio.

La personal titular de la familia monoparental deberá de solicitar, en cada ejercicio, y por escrito al PMD la aplicación de esta bonificación, aportando la documentación que se indica.

Empadronados

Será obligatorio la presentación del volante de empadronamiento en el municipio.

Personas con discapacidad

Se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente o con la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad en el que se indique el grado de minusvalía del usuario."

7.2 Los usuarios que deseen realizar el alquiler de alguna de las instalaciones deberán de realizarlo antes del inicio de la actividad. Aquellos usuarios que accedan a las actividades sin abonar la cuota establecida serán sancionados con multa por un importe equivalente al doble de la cuota de la actividad establecida para no socios.

Las pistas de pádel, frontón y tenis se podrán alquilar por un periodo máximo de dos horas, siempre y cuando no se estén utilizando para una actividad dirigida.

Para tener acceso a la cuota de alquiler de socio, al menos el 50% de las personas que jueguen en la pista deben de estar al corriente de pago del carnet de socio para la temporada en curso.

7.6 Modalidades de pago:

Para el uso/ alquiler de las instalaciones:

- En las ventanillas de recepción y administración del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

Para las actividades:

- Pago domiciliado, en cuyo caso los recibos domiciliados se pasarán a la cuenta proporcionada por el usuario del 1 al 10 de cada mes.

- Pago no domiciliado del recibo enviado por correo ordinario al domicilio del usuario, en las entidades colaboradoras del PMD (bankia, y banco Santander), en el período voluntario que figura en el mismo.

El impago de dos recibos consecutivos significará la baja automática del servicio y la pérdida de la plaza de la actividad.

7.4 Para la inscripción en cualquier actividad en su comienzo será obligatorio estar al corriente de pago de las cuotas anteriores de la misma o de diferentes actividades.

La no renovación en los plazos previstos implicará la pérdida de renovación preferente debiendo atenerse al régimen de nueva inscripción.

7.11 Se consideran ADULTOS aquellas personas mayores de 16 años.

7.12 Se consideran JOVEN aquellas personas hasta los 16 años inclusive

7.7 Es imprescindible la presentación del justificante de pago tanto de la tasa de socio como de la actividad, cuando así se solicite por cualquier empleado municipal, por lo que se

deberán llevar ambos siempre consigo; en caso contrario se aplicará lo establecido en el artículo 3.3. No obstante, se podrá verificar en el control de recepción y administración la identidad y actividades de cada usuario.

7.8 Preferencias de admisión para las diferentes actividades, en caso de vacantes o nueva actividad y/o uso de instalaciones del Organismo Autónomo Deportivo Municipal:

- 1) Socios.
- 2) Empadronados.
- 3) Demás personas.

7.9 Todos los usuarios que hayan estado inscritos en la temporada anterior durante seis meses, tendrán derecho a la preinscripción y previa solicitud en la misma actividad y nivel siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El usuario deberá estar al corriente de pago de todas las cuotas de todas las actividades que haya realizado en las instalaciones deportivas y no mantenga deuda en período ejecutivo ni en el Organismo Autónomo deportivo Municipal ni en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

- Que sean socios del Organismo Autónomo Deportivo Municipal.

- El usuario deberá estar inscrito en la actividad durante el mes de junio.

Fuera de este periodo se perderá la condición de usuario preferente pasando al régimen de nueva inscripción.

Aquellos usuarios con preinscripción preferente que deseen cambiar de nivel en alguna de las actividades deberán aportar un informe técnico del monitor deportivo en el periodo de renovación preferente. Dicho informe no será vinculante para la organización debiendo el usuario esperar a la confirmación de disponibilidad de plaza que solicite.

7.10 Una vez inscrito en la actividad, sólo se podrá efectuar la devolución de la cuota hasta 5 días antes del inicio de la actividad. A partir de ese día surtirán efectos la baja en el mes siguiente al del devengo de la actividad, y por lesión grave o enfermedad hasta el día de antes del comienzo de la actividad, en este caso se deberá aportar justificante médico.

7.11 Se podrán alquilar pistas de fútbol, fútbol sala y frontenis, siempre supeditadas a las actividades propias del PMD, por un periodo de tres meses, para lo que habrá que firmar un contrato entre el PMD y los usuarios, que todos deben ser socios del PMD, aplicándose un 10% de descuento en las tarifas vigentes y sobre el total de las horas contratadas. Estos contratos no son renovables tácitamente y requerirán siempre el visto bueno del Consejo Rector del PMD.

Para la realización de los contratos, el 100% de los deportistas deben de estar al corriente de pago del carnet de socio del Patronato Municipal de Deportes.

Para el uso de instalaciones del Patronato Municipal de Deportes, será obligatorio estar al

corriente de pago de la cuota de socio del Patronato Municipal de Deportes.

7.12 El uso fraudulento de cualquier instalación, bono de alquiler o actividad del Patronato, conlleva el pago de la actividad o servicio en su cuota máxima, además de la retirada la condición de socio, causando baja por un plazo de un año y de los beneficios que este conlleva, así como la no devolución de citada cuota.

SEGUNDO. Se modifica el art. 8 de la Ordenanza nº 22 reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, de forma que donde dice:

Artículo 8

Bonificaciones y Exenciones

No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan alguna deuda en Ejecutiva con el Organismo Autónomo Deportivo Municipal o con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Existen tres tipos de bonificaciones:

1.- Por Familia Numerosa, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 25 % directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD.

2.- Por tercer miembro en la unidad familiar, inscrito en alguna actividad deportiva, se aplicará una bonificación del 15% directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD (no siendo acumulable a otros descuentos)

Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca, a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente Ordenanza.

3.- Por la inscripción en dos o más actividades simultáneamente, (excepto en actividades externalizadas) se obtendrá un 15 % de descuento en cada una de ellas (no acumulable a otros descuentos excepto al de familia numerosa).

4.- Por Minusvalías, iguales o superiores al 33%, a partir de 17 años en las cuotas de las actividades del PMD, además de las entradas y bonos a las dos piscinas municipales:

Desde el 33% hasta 50%, bonificación del 30%

Desde el 51% hasta el 70%, bonificación del 65 % .

Desde el 71% hasta el 100%, estarán exentos.

Los menores de hasta 16 años, con cualquier grado de minusvalía, igual o superior al 33%, estarán exentos en el pago de hasta DOS de las actividades en las que se encuentre inscrito el usuario. Igualmente, estarán exentos del pago de las entradas y bonos de las dos piscinas municipales.

5.- Estará exento del pago el profesional especializado ó tutor responsable que acompañen al discapacitado para el ejercicio de la actividad deportiva.

6.- Los usuarios, menores de 16 años, en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, podrán ser declarados exentos del pago de la/s actividad/es que se fije/n. En todo caso, para la aplicación de esta exención se verificará que la renta de la unidad familiar, entendida conforme a lo establecido en la normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referente al último año para el que haya concluido el período de presentación de la declaración de la renta, no supere el IPREM o índice que le sustituya del año correspondiente (IPREM anual por catorce pagas).

7.- Excepcionalmente, mediante decisión del órgano competente, y a solicitud del interesado/a se podrá aplicar una bonificación de hasta el 100% de la tasa cuando la actividad que se vaya a desarrollar se lleve a cabo por una persona física cuya actividad esté relacionada con el Deporte Profesional, y en concreto para la competición en Campeonatos de España. Todo ello previo informe de los servicios técnicos deportivos municipales en los que se verificará la clasificación obtenida por los solicitantes en los mencionados Campeonatos de España, siendo requisito haber quedado hasta el vigésimo puesto en la categoría correspondiente en el ejercicio anterior. Para acceder a esta bonificación se deberá de estar al corriente de pago de la cuota de socio, en su caso de la cuota por seguro médico, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y el PMD.

Debe de entenderse:

Artículo 8

Bonificaciones y Exenciones

No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan alguna deuda en Ejecutiva con el Organismo Autónomo Deportivo Municipal o con el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias. Existen tres tipos de bonificaciones:

1.- Por Familia Numerosa, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 25 % directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD.

2.- Por Familia Monoparental, en cuyo caso se aplicará una bonificación del 25 % directamente sobre la cuota de cada actividad de cada hijo integrante de la unidad familiar monoparental, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD.

3.- Por tercer miembro en la unidad familiar, inscrito en alguna actividad deportiva, se aplicará una bonificación del 15% directamente sobre la cuota de cada actividad, siempre que se acredite, que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago en el Ayuntamiento y en el PMD (no siendo acumulable a otros descuentos)

Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca, a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente Ordenanza.

4.- Por la inscripción en dos o más actividades simultáneamente, (excepto en actividades externalizadas) se obtendrá un 15 % de descuento en cada una de ellas (no acumulable a otros descuentos excepto al de familia numerosa).

5.- Por Minusvalías, iguales o superiores al 33%, a partir de 17 años en las cuotas de las actividades del PMD, además de las entradas y bonos a las dos piscinas municipales:

Desde el 33% hasta 50%, bonificación del 30%

Desde el 51% hasta el 70%, bonificación del 65 % .

Desde el 71% hasta el 100%, estarán exentos.

Los menores de hasta 16 años, con cualquier grado de minusvalía, igual o superior al 33%, estarán exentos en el pago de hasta DOS de las actividades en las que se encuentre inscrito el usuario. Igualmente, estarán exentos del pago de las entradas y bonos de las dos piscinas municipales.

6.- Estará exento del pago el profesional especializado ó tutor responsable que acompañen al discapacitado para el ejercicio de la actividad deportiva.

7.- Los usuarios, menores de 16 años, en riesgo de exclusión social previo informe de Servicios Sociales, podrán ser declarados exentos del pago de la/s actividad/es que se fije/n. En todo caso, para la aplicación de esta exención se verificará que la renta de la unidad familiar, entendida conforme a lo establecido en la normativa sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, referente al último año para el que haya concluido el período de presentación de la declaración de la renta, no supere el IPREM o índice que le sustituya del año correspondiente (IPREM anual por catorce pagas).

8.- Excepcionalmente, mediante decisión del órgano competente, y a solicitud del interesado/a se podrá aplicar una bonificación de hasta el 100% de la tasa cuando la actividad que se vaya a desarrollar se lleve a cabo por una persona física cuya actividad esté relacionada con el Deporte Profesional, y en concreto para la competición en Campeonatos de España. Todo ello previo informe de los servicios técnicos deportivos municipales en los que se verificará la clasificación obtenida por los solicitantes en los mencionados Campeonatos de España, siendo requisito haber quedado hasta el vigésimo puesto en la categoría correspondiente en el ejercicio anterior. Para acceder a esta bonificación se deberá de estar al corriente de pago de la cuota de socio, en su caso de la cuota por seguro médico, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento y el PMD.

A su vez, el Acuerdo resulta enmendado en el artículo 4, por la enmienda "in voce" reflejada "ut supra"

3.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. (Expediente Gestiona 2011/2017)

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): la propuesta es aprobar provisionalmente la modificación del artículo de la Ordenanza fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de manera que donde dice el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles se ha fijado en los términos siguientes, hasta ahora teníamos los urbanos un 0,64% , rústicos y características especiales un 0,63% y un 1,3%. Lo que proponemos es, en esta nueva Ordenanza, que los urbanos se rebajen a un 0,63 % manteniendo el rústico y características especiales el mismo tipo 0,63% y 1,3%

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en cuanto al punto nº 3 de la Ordenanza fiscal nº 1 Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, que se propone rebajar un un céntimo, no diremos que sea una gran rebaja para los vecinos, pero votaremos a favor

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): en este punto todo lo que sea reducir el tipo impositivo, aunque sea en un cero coma cero uno por ciento, estamos totalmente de acuerdo. Además, teniendo en cuenta que se trata del impuesto más gravoso para los vecinos, que es el impuesto sobre bienes inmuebles

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): por concretar un poco, y explicar para que no quede, realmente, lo que se rebaja, efectivamente, como ha dicho el Portavoz del Partido Popular, es un cero coma cero uno por ciento, no un céntimo. Nosotros hemos hecho cálculos, porque todas las previsiones que se hacen y todas las revisiones que se hacen de Ordenanzas, siempre van con un estudio anterior y posterior, y, realmente, una revisión a conciencia y hemos estado haciendo especulaciones y tenemos datos muy concretos entre los ibis más bajos, los habra muy baratitos, pero alrededor de los 300, 400 € ya había un ahorro anual de 3 € hasta ibis un poco más elevados, que los hay, en este municipio, de 600 €, donde te podrías ahorrar hasta casi 10 €, lo que se rebaja es un cero coma cero uno por ciento, pero se traduce después en un ahorrito

Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): añadir, a lo que acaba de decir Sonia, aunque parezca poco, es verdad que nos podemos plantear unas rebajas muchísimo mayores, pero hay que seguir cumpliendo una serie de obligaciones a los que estamos sometidos los Ayuntamientos, de ahí, como punto de partida, y dado que es el primer año que nos podemos permitir, el poder tomar este tipo de medidas, partamos de esto, sí que es verdad que ahora la rebaja sí que se va a notar en el recibo. Hasta ahora se venía haciendo unas rebajas en el tipo impositivo de cara a esas subidas de esas actualizaciones de los valores catastrales que se venían haciendo por parte de catastro, dado que se daban circunstancias, como es el caso de San Martín de Valdeiglesias, que llevábamos sin actualizar los valores más de 10 años, con lo cual hemos tenido unos años sucesivos de subidas de valores catastrales que se han ido tratando de compensar vía

baja del valor impositivo, casi no lo notabamos, y como no se podia afinar al céntimo, alguno habrá o habremos pagado algún euro de más, porque es difícil afinar, pero esta rebaja, aunque sea poca, ya se va a notar, esperemos pueda ser algo habitual año tras año.

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad se acuerda:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Visto que el art. 72.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite a los ayuntamientos establecer en la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles un intervalo de tipos de gravamen, y por considerar que es una actuación beneficiosa para la entidad y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y vista la conformidad del Tesorero Municipal, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 2 de la ordenanza fiscal nº 1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, **de manera que donde dice:**

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE
URBANOS	0,64%
RUSTICOS	0,63%
CARACTERISTICAS ESPECIALES	1,3%

Debe de entenderse:

Artículo 2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE
URBANOS	0,63%
RUSTICOS	0,63%

CARACTERISTICAS ESPECIALES	1,3%
----------------------------	------

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglejas (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

4.- Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 7 y 17 de la Ordenanza Reguladora nº 4, de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos (Exp.Gestiona 2104/2017)

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): estas revisiones de Ordenanzas reflejan esa gestión que poco a poco va mejorando y por eso la Ordenanza anterior nos permite esa rebaja y también siempre mirando facilitar los trámites, no solo para nosotros y los trabajadores del Ayuntamiento sino también siempre para los vecinos. Hay alguna de las revisiones de Ordenanzas que van encaminadas a ese objetivo, esta es una de ellas, aprobar la modificación de los artículos 7 y 17. En el artículo 7, lugar y medios de pago, hasta el momento, decían que serán lugares de pago las entidades colaboradoras que figuren en el documento de pago, en el horario de caja de tesorería municipal de lunes a viernes, considerando sábados y festivos inhábiles, el pago de la deuda podrá realizarse mediante los siguientes medios; cheque o talón de cuenta corriente bancaria, transferencia bancaria, giro postal, domiciliación bancaria y excepcionalmente se admitirá en metálico como forma de pago. Ahora la propuesta es: entidades colaboradoras y el pago en período voluntario podrá realizarse mediante los siguientes medios: cheque o talón, transferencia bancaria, giro postal, domiciliación bancaria, recibo mecanizado pagadero en entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria y, excepcionalmente, en metálico y las deudas en período ejecutivo se podrán realizar mediante domiciliación bancaria, recibo mecanizado pagadero en entidades colaboradoras y, excepcionalmente, se admitirá en metálico como forma de pago. Al final, lo que estamos incluyendo, es la forma pago mecanizada, te dan el recibo vas al banco y con lectura electrónica y de ese modo la persona que paga le facilita porque no tiene que dar ninguna explicación, queda todo mecanizado. Sabemos quién ha ingresado, concepto y toda esa recaudación se puede manejar y controlar mucho mejor y el artículo 37, donde dice el contribuyente solo podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento,

fraccionamiento concedido mediante domiciliación bancaria, debe entenderse, el contribuyente solo podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento fraccionamiento concedido en período voluntario mediante domiciliación bancaria y el contribuyente podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento, fraccionamiento concedido en período ejecutivo, bien mediante domiciliación bancaria o mediante el recibo mecanizado pagadero en entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en cuanto al punto número 4, modificación de la Ordenanza Reguladora nº 4, de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, Izquierda Unida opina que todo lo que se refiera a dar facilidades a los vecinos y ampliar las formas de pagos e impuestos pues bienvenido sea, votaremos a favor



MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): en la medida en que la modificación parcial que se propone de los artículos 7 y 37 de la Ordenanza Reguladora nº 4, supone la observancia a algunos métodos de pago que facilitan que, al final, se hagan efectivas las obligaciones tributarias por parte de los vecinos, este grupo municipal no tiene nada que objetar, si bien aprovechamos este punto del orden del día para proponer futuras modificaciones, como, por ejemplo, la eliminación de la posibilidad del cobro en metálico, aunque sea contemplado de una manera excepcional en la Ordenanza, creeríamos muy oportuno que ese método de pago, hoy por hoy, estuviera eliminado

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): solo una cosa, para nosotros sería estupendo, pero, lamentablemente, todavía hay personas, sobre todo personas mayores, que aún no controlan los medios de pago automatizados y mecanizados y te vienen a pagar en metálico y esa puerta tiene que seguir abierta. Es como todo, educar al contribuyente, hay personas que solo venir aquí ya les supone un gran esfuerzo como para mandarle al banco, se queda abierta esa posibilidad por favorecer

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): como dice Sonia, es una cuestión de poquito a poco. La gente ha de irlo entendiendo, quitarlo del todo no hemos creído conveniente porque el día a día, somos conocedores de que se dan circunstancias, como bien dice excepcionales, trataremos, desde los departamenteos correspondientes, de ir enseñando a la gente, pero hay que tener un poco de cercanía con el vecino y poco a poco irá desapareciendo.

Tras dichas intervenciones se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 7 y 17 de la Ordenanza Reguladora nº 4, de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos

Transmitido desde el Departamento de Recaudación Ejecutiva Municipal así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar la Ordenanza Reguladora nº 4, de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos Ordenanza Fiscal nº 34, a las necesidades reales de gestión existentes en la cobranza de los fraccionamientos de deudas en periodo ejecutivo y restos de ingresos en la oficina de Recaudación Ejecutiva sitios en plaza Real, y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación los artículos 7 y 17 de la Ordenanza Reguladora nº 4, de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales, y fianzas y depósitos, **de manera que donde dice:**

Artículo 7º.- Lugar y medios de pago.

1.- Serán lugares de pago las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago.

El horario de caja en la Tesorería municipal será de 9h. a 14h. de lunes a viernes, considerándose los sábados y festivos inhábiles.

El pago de las deudas podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- a) Cheque o talón de cuenta corriente bancaria.
- b) Transferencia bancaria.
- c) Giro Postal.
- d) Domiciliación bancaria
- e) Excepcionalmente, se admitirá el metálico como forma de cobro.

Debe de entenderse:

Artículo 7º.- Lugar y medios de pago.

1.- Serán lugares de pago las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago.

El horario de caja en la Tesorería municipal será de 9h. a 14h. de lunes a viernes, considerándose los sábados y festivos inhábiles.

El pago de las deudas en Periodo Voluntario, podrá realizarse mediante los siguientes

medios:

- a) Cheque o talón de cuenta corriente bancaria.
- b) Transferencia bancaria.
- c) Giro Postal.
- d) Domiciliación bancaria
- b) Recibo mecanizado pagadero en entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria
- e) Excepcionalmente, se admitirá el metálico como forma de cobro.

El pago de las deudas en Periodo Ejecutivo, podrá realizarse mediante los siguientes medios:

- a) Domiciliación bancaria
- b) Recibo mecanizado pagadero en entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria
- c) Excepcionalmente, se admitirá el metálico como forma de cobro.

de manera que donde dice:

Artículo 37.- Medios de Pago.

El contribuyente sólo podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento o fraccionamiento concedido, mediante domiciliación bancaria.

Debe de entenderse

Artículo 37.- Medios de Pago.

1. El contribuyente sólo podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento o fraccionamiento concedido en periodo voluntario, mediante domiciliación bancaria.
2. El contribuyente podrá efectuar los pagos correspondientes al aplazamiento o fraccionamiento concedido en periodo ejecutivo, bien mediante domiciliación bancaria o mediante recibo mecanizado pagadero en entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la

ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

5.- Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 10 y 15 de la Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Sistema Especial de Pagos. (Exp.Gestiona 2104/2017)

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): Nos han hecho esa propuesta los vecinos.

-Da lectura de los cambios de los artículos-

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en cuanto al punto nº 5 de la Ordenanza fiscal nº 34 del Sistema Especial de Pagos, sobre el fraccionamiento bancario que estaba estipulado en ocho meses y se ampliará en nueve meses, para descargar un poco los recibos de los vecinos estaremos de acuerdo que, aunque no sea mucho, algo rebajará la cuota mensual. Izquierda Unida votará que sí

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): como bien ha explicado la Concejala de Hacienda, esta modificación no supone otra cosa que ampliar el plazo de ocho a nueve mensualidades, lo que disminuye la cuota, como podemos entender que el pago, aunque sea en más plazos resulte menos gravoso para los vecinos. No obstante, como ya advertimos en el Pleno Ordinario del año pasado, en noviembre de 2016, cuando también se produjo la aprobación de esta Ordenanza y, volvemos a reiterar para que lo tomen en consideración, también habría que contemplar aquellos otros sujetos obligados al pago que quieren acogerse a este sistema especial de pago pero, sin embargo, es el caso contrario prefieren hacerlo en un plazo más corto, a lo mejor en seis cuotas, y no se acogen a las bonificaciones que tiene este sistema especial de pagos precisamente porque consideran que ocho mensualidades es un tiempo excesivo y nueve supongo que ya más, quizá habría que contemplar el caso de vecinos que quieran acogerse al sistema pero en un plazo no muy elevado en el tiempo

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): podemos anotar la propuesta para una revisión y tenerlo en cuenta, quizá no sea mala idea. Solo un dato, hicimos un cálculo y más o menos para una familia con un un ibi medio, con un vehículo y el impuesto de basuras, suponía una rebaja en la mensualidad de unos 20 €. Vas a pagar lo mismo pero que repartido, pero cada mes podías pagar alrededor de unos 15 o 20 Euros menos, pero más repartido

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad se acuerda:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de los artículos 10 y 15 de la Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Sistema Especial de Pagos.

Transmitido desde el Departamento de Rentas y Exacciones Municipal así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar la Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Sistema Especial de Pagos a las necesidades reales de gestión existentes en la localidad y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 10 de la ordenanza fiscal nº Ordenanza Fiscal nº 34, reguladora del Sistema Especial de Pagos, de manera que donde dice:

Artículo 10º.- Número e importe de las mensualidades

1. El pago del total de la cuota se dividirá en ocho mensualidades, abonándose la primera de ellas en el mes de abril, y la última en el mes de noviembre de manera que el total de la deuda se satisfaga en el mismo ejercicio de su devengo.

Debe de entenderse:

Artículo 10º.- Número e importe de las mensualidades

1. El pago del total de la cuota se dividirá en nueve mensualidades, abonándose la primera de ellas en el mes de abril, y la última en el mes de diciembre de manera que el total de la deuda se satisfaga en el mismo ejercicio de su devengo.

Artículo 15º.-

El sistema especial de pagos será independiente del resto de los tributos no acogidos a este sistema. Por tanto, todos aquellos tributos acogidos al SEP serán dados de baja automáticamente de su padrón. El SEP implicará la modificación del calendario de pago vigente para el resto de los tributos, siendo el calendario de pago del SEP el aprobado en la presente ordenanza, el siguiente:

Primer plazo: 20 abril

Segundo plazo: 20 mayo

Tercer plazo: 20 de junio

Cuarto plazo: 20 de julio

Quinto plazo: 20 de agosto
Sexto plazo: 20 septiembre
Séptimo plazo: 20 de octubre
Octavo plazo: 20 de noviembre

Debe de entenderse:

Artículo 15º.-

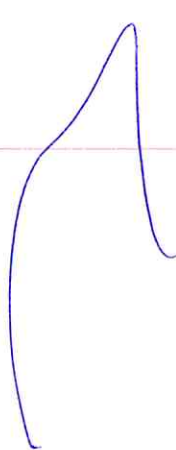
El sistema especial de pagos será independiente del resto de los tributos no acogidos a este sistema. Por tanto, todos aquellos tributos acogidos al SEP serán dados de baja automáticamente de su padrón. El SEP implicará la modificación del calendario de pago vigente para el resto de los tributos, siendo el calendario de pago del SEP el aprobado en la presente ordenanza, el siguiente:

Primer plazo: 20 abril
Segundo plazo: 20 mayo
Tercer plazo: 20 de junio
Cuarto plazo: 20 de julio
Quinto plazo: 20 de agosto
Sexto plazo: 20 septiembre
Séptimo plazo: 20 de octubre
Octavo plazo: 20 de noviembre
Noveno plazo: 20 de Diciembre

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

6.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. (Exp.Gestiona 2104/2017)



SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): en el artículo 8 hasta ahora, en esta Ordenanza de vado, como se conoce más comúnmente, nos decía que las placas debían ser retiradas en el Ayuntamiento previo pago de su importe, es decir, cuando el vecino viene y solicita un vado aparte de su tasa paga al Ayuntamiento el valor de la placa, quedando supuestamente en propiedad, pero es cierto que cuando el vecino voluntariamente da de baja el vado, el Ayuntamiento solicita esa placa, para evitar que esa placa siga estando y la gente piense que es un vado cuando realmente no se está pagando. Hasta ahora el vecino devolvía la placa pero no se le devolvía el dinero inicial que había pagado. Lo que ahora hemos incluido es que esas placas deben ser retiradas en el Ayuntamiento previo pago de una fianza equivalente al coste que el Ayuntamiento ha soportado para su adquisición, pero podrá ser devuelta a aquellos contribuyentes que expresamente desistan por escrito de su licencia de vado permanente y para lo cuál deberán hacer entrega, en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento, de la placa de vado en su día entregada. Se autorizará la devolución de la fianza a aquellas placas que se devuelvan en buen estado de conservación, ya no es la pago y cuando la devuelvo no me das, sino que es una fianza, si la placa se devuelve en buen estado, se devolverá ese dinero

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en este punto nº 6, en cuanto a la Ordenanza fiscal nº 15 de la que hablamos, que regula la tasa por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, de vehículos etc., que se pretende cobrar una fianza según coste de la placa y que cuando el contribuyente desista por escrito de su licencia o se dé de baja, hará la entrega en las dependencias municipales de dicha placa en buenas condiciones del vado, será entonces cuando se le devuelva la fianza entregada en su día, pues Izquierda Unida votará a favor

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): el grupo municipal no puede tener nada en contra de esta medida. Sí dos preguntas ¿Quién autoriza la devolución de la fianza? y ¿Cómo se valora o quien valora el buen, mal o regular estado de la placa en el momento de la devolución?

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): se hace a través de tesorería, tesorería es quien pide esa placa, y policía, si no se puede volver a utilizar, con un informe de policía de que esa placa es o no reutilizable

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad se acuerda:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Transmitido desde el Departamento de Rentas y Exacciones Municipal así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, a las necesidades reales de gestión existentes en la localidad y a las distintas peticiones efectuadas por sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa, y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 8 de la Ordenanza Fiscal nº 15, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, de manera que donde dice:

Artículo 8º.-

6. Las placas deben ser retiradas en el Ayuntamiento previo pago de su importe.

Debe de entenderse:

Artículo 8º.-

6. Las placas deben ser retiradas en el Ayuntamiento previo pago de una fianza equivalente al coste que el Ayuntamiento ha soportado para su adquisición. Dicha fianza, podrá ser devuelta a aquellos contribuyentes que expresamente desistan por escrito de su licencia de vado permanente, para lo cual deberán hacer entrega en las Dependencias de Recaudación del Ayuntamiento de la placa de vado en su día entregada. Se autorizará la devolución de las

fianzas exclusivamente de aquellas placas que se devuelvan en buen estado de conservación.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

7.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública. (Exp.Gestiona 2104/2017)

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): con el fin de adaptar esta ordenanza al funcionamiento real diario del municipio, traemos la modificación de ese artículo nº 5 en el que se recoge la cantidad de 0,20 € por metro cuadrado y fracción de día de ocupación de vía pública. En la modificación recogemos que el mínimo será de 5, ya que vemos a diario que es prácticamente imposible que esas ocupaciones realmente desaparezcan en un solo día. Al final se giraba una tasa de un 1,50 € o una cosa así y era más el jaleo de papeles para arriba y para abajo y luego es cierto que el contenedor nunca desaparecía en 24 horas, con lo cual proponemos al Pleno establecer esa tasa un mínimo de 5 días para esta ocupación con el fin de garantizar que el pago de esas cantidades sí corresponde a la ocupación real tanto en metros como en días que se están usando.

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en cuanto a la ordenanza nº 14 sobre la tasa de ocupación que acaba de decirse, de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, que incluye la ocupación de elementos de usos autorizados, así como grúas, postes, contenedores, materiales, mercancías, vallas, andamios etc., y por un periodo mínimo de cinco días, aunque ahí si estaríamos de acuerdo, aunque se corte el tráfico de vehículos y personas, nos parece un poco excesivo que se incremente en 10 € por una hora y infracción, aunque el máximo, sea de 30 en un día, Izquierda Unida ahí no está de acuerdo.

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): en la medida que la modificación de la ordenanza a lo que afecta es, como bien ha dicho el 1er Teniente de Alcalde al plazo

mínimo de los cinco días a la hora de solicitar la ocupación, entendemos que es un plazo efectivo y que realmente es el que se utiliza para la ocupación y el coste es un 1,50, por lo cual, nada que objetar

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): los 10 € ya estaban recogidos en la anterior Ordenanza lo único que se modifica es ese número de días. En la Ordenanza anterior y, al igual que en esta, lo que recoge es que son 0,20 € metro cuadrado fracción de día y si la ocupación del suelo, subsuelo implica la suspensión del tráfico de vehículos y/o personas la tasas anteriores se incrementarán en 10 €, siempre que sea un corte de calle, con un máximo de 30 € por día, eso estaba recogida en la anterior y se sigue manteniendo. Lo único que se modifica es el tiempo mínimo es de 5 días para el tema de ocupación, pero esos 10 € ya estaban recogidos en el anterior

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): aclarado, está bien.

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad se acuerda:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Transmitido desde el Departamento de Rentas y Exacciones Municipal, desde el Departamento de Obras y Urbanismo, así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, a las necesidades reales de gestión existentes en la localidad, y en aras de poder garantizar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de cobro de la presente Tasa, y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 14, reguladora de la tasa por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, de manera que donde dice:

Artículo 5

2º Las tarifas de esta Tasa, serán las siguientes:

c) Ocupación provisional:

2. Elementos fijos emplazados en un mismo lugar del principio al final del uso autorizado del vuelo, suelo o subsuelo tales como grúas, postes, contenedores, materiales, mercancías, materiales de construcción, transformadores, andamios, vallados y otras instalaciones o elementos similares: 0,20 € m2 o fracción por día. Si la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo implica la suspensión del tránsito de vehículos y/o personas las tasas anteriores se incrementarán en 10,00 € por hora o fracción, con un máximo de 30 € / día.

Debe de entenderse:

Artículo 5

2º Las tarifas de esta Tasa, serán las siguientes:

c) Ocupación provisional:

2. Elementos fijos emplazados en un mismo lugar del principio al final del uso autorizado del vuelo, suelo o subsuelo tales como grúas, postes, contenedores, materiales, mercancías, materiales de construcción, transformadores, andamios, vallados y otras instalaciones o elementos similares: 0,20 € m2 o fracción por día, con un periodo mínimo de cinco días. Si la ocupación del suelo, subsuelo o vuelo implica la suspensión del tránsito de vehículos y/o personas las tasas anteriores se incrementarán en 10,00 € por hora o fracción, con un máximo de 30 € / día.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

8.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº12 reguladora de La Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes (Exp.Gestiona 2104/2017)



SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): aquí lo que hacemos es modificar, añadir una modificación en el artículo 9 de esta ordenanza fiscal nº 12, por lo cuál el punto 3, se añade al artículo 9, el punto 9.3. Los titulares de puestos de venta del mercadillo ambulante que deseen transmitir la titularidad a favor de terceros, en los casos en que sea permitido: padres a hijos etc., será condición indispensable para poder materializar dicha transmisión de titularidad que tanto el vendedor ambulante cedente como el vendedor ambulante adquirente se encuentren al corriente de pago frente a las obligaciones del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, queda bastante claro cual es el objetivo, ya hemos dicho que estas revisiones vienen del día a día y de lo que nos encontramos y en la medida de lo posible intentamos atajar las cosas con las que nos encontramos.

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en el punto nº 8 de la Ordenanza que acabamos de escuchar nº 12, que regula la tasa por puestos y barracas, industrias callejeras y ambulantes y sobre la modificación del artículo 2, sobre el cambio de titulares de puestos a favores de terceros, que puedan ser permitidos de padres a hijos etc., y que sea indispensable para materializar la transmisión de la titularidad, tanto el que cede como el que adquiere la titularidad esté al corriente de pago con este Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, creemos que es justo que sea así y votaremos a favor.

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad se acuerda:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº12 reguladora de La Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes

Transmitido desde la Secretaría Municipal así como desde la Tesorería Municipal, la necesidad de adecuar la Ordenanza Municipal nº 22 reguladora de la Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes a las necesidades reales de gestión existentes en el Mercadillo de Venta Ambulante de la localidad, y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 9 de la ordenanza fiscal nº12 reguladora de La Tasa por Puestos, Barracas, Industrias Callejeras y Ambulantes, de manera que donde dice:

Artículo 9. 1 Las personas.....

Artículo 9. 2 Los titulares.....

Debe añadirse, el punto 3º:

Artículo 9. 3. Los titulares de puestos de venta del mercadillo ambulante que deseen transmitir la titularidad a favor de terceros, (en los casos en que sea permitidos; padres a hijos, etc.), será condición indispensable para poder materializar dicha transmisión de titularidad que tanto el vendedor ambulante cedente como el vendedor ambulante adquirente, se encuentren al corriente de pago frente a las obligaciones del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

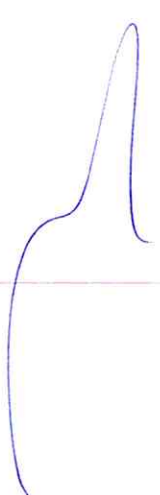
Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

9.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de La Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos. (Exp.Gestiona 2104/2017)

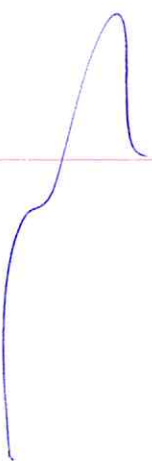
LUIS HARO BERLANAS (PSOE): al igual que la modificación antes propuesta, sobre el tipo impositivo de la tasa de bienes inmuebles, en esta ocasión, traemos a Pleno la eliminación del tope de los valores catastrales que delimitaban la exención en la tasa de basuras para personas jubiladas mayores de 65 años. Por lo tanto, lo que proponemos es que todos los jubilados de San Martín de Valdeiglesias, independientemente del valor que tenga su vivienda, estarán exentos de pagar la tasa de basuras. Dicha exención deber ser solicitada por

las/os interesadas para que sea llevada a efecto. Del mismo modo, modificamos, en los mismos términos, la exención para los pensionistas, para los que tampoco se tendrá en cuenta el valor catastral de la vivienda, pero, en este caso, sí se marca un tope de salario o pensión. Este tope es el salario mínimo interprofesional, vigente para el año 2017, que será de 707, 60 € mensuales o 9.906,40 € anuales, con esta medida creemos que aquellos que con más esfuerzo han tenido que superar la crisis y, es cierto que, en muchos, han hecho incluso frente a la manutención de hijos y nietos, como son los jubilados, sean los primeros en disfrutar, como hemos dicho antes, de la recuperación de las cuentas del Ayuntamiento.



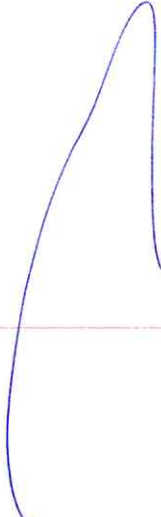
M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en cuanto al punto nº 9 de la Ordenanza fiscal nº 8 que regula la tasa sobre recogida de basura domiciliaria y residuos solidos urbanos y la modificación del artículo 10, donde dice que las personas jubiladas de más de 65 años y que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio y que el valor catastral de la misma no supere los 62.920 € y así como aquellas personas de más de 65 años sean titulares de una vivienda que no sea su domicilio habitual por estar empadronados en una residencia de ancianos y que sean beneficiados y exentos de dicho pago y que esta validez será de 3 años, creemos que la mayor parte de los jubilados tienen pensiones bajas y que al ser pequeños sus ingresos y además si no viven en sus domicilios por estar en residencia de ancianos es justo que estén exentos de pago y más cuando no superan los 9.906 € de renta anual, por lo cual Izquierda Unida votará a favor,

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): siguiendo la linea que habíamos dicho, con respecto a las bonificaciones del Patronato, en primer lugar, hubiéramos necesitado un informe técnico económico, viendo en datos cuántos vecinos de este municipio están en esos supuestos que contempla, bastantes, el precepto tal y como está redactado, no solo esos jubilados que cobran una pequeña pensión, no, es que afecta a tantos, en el Pleno de noviembre de 2016 ya se elevó el único límite que había, que era el valor catastral de la vivienda donde residen esos jubilados de más de 65 años, el año pasado se subió un limite bastante cuantitativo de treinta mil y pico euros a 62920 € como valor catastral de la vivienda habitual, un incremento que estaba justificado, por la revalorización del valor catastral de las viviendas que se había producido en San Martín de Valdeiglesias y hasta ahí estamos de acuerdo. Pero ahora la modificación que se nos propone es ya eliminar totalmente ese límite y, por lo tanto, todos los jubilados de 65 años estarían exentos de pagar la tasa de basuras. Todos los que cobran una pensión de 400 €, de 500€ de 700€ y los que cobran una pensión, que también los hay, de mil y pico o dos mil, que también los hay. Todos los mayores de 65 años, pero eso no es lo peor, jubilados en San Martín de Valdeiglesias, de los 8344 habitantes que tenemos ahora mismo, tenemos 1687 jubilados, mayores de 65 años, el caso preocupante ,y por eso a mí me hubiera gustado que se nos hubiera aportado igual que se ha hecho con el Patronato, que se nos hubiera aportado un informe técnico economico para ver el impacto que verdaderamente esta medida va a producir, el caso es precisamente el que se establece en el



artículo 10 en el apartado 2.2, puesto que dice que estarán exentos los pensionistas que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio cualesquiera vivienda con el valor catastral que tenga, da lo mismo que tenga un valor catastral de 60.000 €, que los tenga de 600.000 €, siempre y cuando su prestación económica, ahí creo que es lo que puede dar mayor problema, prestación económica, no habla de rentas anuales, habla de la prestación económica que perciben, en su condición de pensionista, no habla de rentas, aquí no se está hablando de unos ingresos anuales, no sea superior al salario mínimo interprofesional vigente para el año 2017, establecido en 707,60 € mensuales o 9906,40€. Pensionistas son muchos, son los que tienen una pensión de invalidez, son los que tienen una pensión de viudedad y pocas pensiones de viudedad e incluso de invalidez, superan los 707,60 € mensuales. Por lo tanto, tal como está redactado el precepto y cuya aplicación al final vería la luz en no pagar tasa de basuras, mi pregunta es, ¿el porcentaje de población que pagaría la tasa de basuras sería bastante reducido si aplicamos esto? y, desde luego, y, sin contar datos contables, que me gustaría que se facilitaran, sin contar con esos datos fiscales, desde luego, no cubrirían el importe que nos cuesta, que nos cuesta mensualmente este servicio público, que es la recogida de basuras que viene cifrado en sesenta y seis mil y pico euros mensuales, no me vuelva a decir que es por un contrato que gestionó el PP, que ya se lo digo yo claro, y que ustedes modificaron, no me diga eso porque ese no es el debate de hoy. El debate de hoy es que el coste del servicio público son sesenta y seis mil y pico euros mensuales, lo que nos cuesta ese servicio público y que tal como está redactado ahora mismo el precepto, habiendo eliminado esos toques, esos límites e incrementándose con la cuantía de la prestación económica, no de las rentas anuales de la prestación económica, desde luego, lo ingresado por esta tasa dudo bastante que cubra el coste del servicio público y, además, pensando en aquellos contribuyentes que no están en un supuesto ni en el otro y que son, la verdad que pocos, me parece que esta tasa, tal como está redactada, con esta nueva exención, no cumple el principio de igualdad fiscal.

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): por aclarar varios puntos, la anterior Ordenanza se aumentó ese valor catastral con la revisión catastral me parece que eran cuarenta y dos mil € el valor mínimo y se subió a sesenta y dos y ahora desaparece. Igual que hemos dicho antes, la recuperación. En el anterior Pleno lo vimos, yo creo que hemos pasado un poco encima el tema del ibi, pero creo que es algo donde tenemos que incidir y ser todos conscientes de lo que significa que desde hace muchísimo tiempo, por fin ahora, podamos empezar a bajar impuestos ¿Por qué? Porque al igual que ya dijimos en el Pleno anterior con la cuenta general, esa amortización de 300.000 € del préstamo, supuso 65.000 € de intereses, de ahorros en los intereses de esos préstamos, esos 65.000 € hemos optado y, creo que con buen criterio, aflojar esa tensión económica que hay en algunos hogares y, no cabe duda, que en los hogares donde mas pueda haber esa tensión es en los que cobran menos ingresos ya sean pensionistas o sean jubilados. Es cierto que a lo mejor el nivel de ingresos de esa tasa va a bajar, pero es que la tasa por sí sola no puede superar el precio del servicio y ni ahora siquiera, ni multiplicando por diez la tasa, vamos a pagar el servicio de 66.000 €



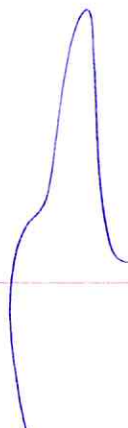
mensuales, eso lo tenemos claro, pero sabemos que tenemos que favorecer, gracias a esos números que arrojaba la cuenta general, a los pensionistas, los primeros, por lo que he dicho antes, han soportado gran parte de la crisis, no solo en sus propias viviendas, sino en las de sus hijos. Por eso optamos porque cualquier jubilado que esté en San Martín, ya sea en la residencia o en su hogar, no pague tasa de basuras, con lo que comentaba del punto 2.2, yo creo que está claro, cuando su prestación económica no sea superior al salario mínimo interprofesional. Hay pensiones que están por debajo 707,60 €, todas esas personas viudas, por lo que todas esas estarán exentas en esa tasa, también de basura. Yo creo que el valor catastral lo que marca es, en un momento de tu vida en el que te pudo ir bien y pudiste hacer frente a esa vivienda, como mucha gente que hizo su vivienda con su trabajo fin de semana a fin de semana, y hoy, lamentablemente, esa condición económica no se da, con lo cuál, como tasa, sí que lo que regula, es mensualmente, hay que abordar el problema mensualmente, no porque uno tenga una casa con valor catastral de 200.000 €, tiene una disponibilidad de tesorería mensual que pueda soportar ciertos gastos. Por lo cual, entendemos que esa rebaja es buena para los vecinos, entendemos que está sufragada, gran parte, por esos números y esos ahorros en los intereses que ya dijimos en el anterior Pleno y consideramos que es el momento justo de empezar a bajar tasas, impuestos para que esa supuesta mejoría, que es cierto que tienen las cuentas, empiece a notarse en las casas de la gente, por eso lo hacemos

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): miré, yo estoy de acuerdo en todo lo que ha dicho, y si la situación es de tanta recuperación, por supuesto, lo primero que hay que hacer es bajar los impuestos y las tasas y estamos de acuerdo y, lo hemos reiterado a lo largo de este Pleno en varios puntos del orden del día, pero a todos. Si tanto nos hemos recuperado, si tanto favoritismo queremos hacer o tanto queremos ayudar a los vecinos para que no paguen tasas de basuras, dos alternativas o bajarla, que ya les dije yo en el Pleno de noviembre de 2016 que estaba bastante elevada comparada con la comarca, o la bajan para todos o directamente eliminanla y nadie paga tasa de basuras. Pero lejos y, dejando al margen la propaganda que podamos hacer de esto, lo cierto es que toda tasa y todo impuesto tiene que cumplir una serie de principios rectores y tal como está redactada la Ordenanza, esta tasa, con la exención que se quiere dar, no los cumple. Si ud. quiere favorecer a los vecinos que han superado esa crisis y que hemos pasado por malos momentos todos, y que ahora es el tiempo de bajar impuestos y tasas, haganlo, pero para todos

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): solo por acabar, es cierto que a nivel comarcal, no lo sé porque desconozco el dato, lo que sí que tengo claro es que la tasa, la factura más grande a nivel comarcal la paga San Martín de Valdeiglesias, eso lo tengo claro y no voy, no voy hablar del contrato, pero es cierto que la tasa más grande la tenemos en San Martín

ESTRELLA SAN ANTONIO YUSTE (PP): tú te has planteado que pueda haber un

pensionista que no llegue al mínimo establecido de salario mínimo interprofesional, pero tenga otro tipo de ingresos y hay gente joven con niños que está o los dos en el paro o uno en el paro y no se puede beneficiar de esa exención, fiscalmente no es igualatorio para todo el mundo, si se beneficia hay que beneficiar a todos los vecinos



M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): yo creo que la recuperación existe y es una realidad, no es para tirar cohetes tampoco, pero si es verdad que esa recuperación tiene que transformarse en cierto alivio a los vecinos, y es lo que estamos tratando con estas modificaciones, que hemos pensado, en este caso, en los vecinos mas vulnerables que son este tipo de colectivos. ¿Casuística? Muchísima, puedo asegurar que viví y tuve que defender en aquel momento, fueron de los peores momentos que he pasado del tiempo que llevo en este Ayuntamiento y es precisamente la implantación de esa tasa de basuras y por amor propio, por lo vecinos de San Martín yo creo que se empiezan a merecer este tipo de medidas. ¿Que podría ser para todos? Todo es mejorable, estamos diciendo que estamos empezando, este es el primer año que podemos empezar a tomar este tipo de decisiones, vendrán años, que esperemos que esto pueda seguir adelante, y a más, que se baje más el ibi, que podamos tomar unas medidas más grandes pero tenemos que ir con mesura en la medida que la recuperación va siendo efectiva en esa proporcionalidad tratamos de que repercuta en los vecinos, consideramos que esto es uno de los colectivos, como decía Luis, y todo obedece a las situaciones que nos encontramos con los vecinos a diario y se da esta circunstancia de vecinos que podemos pensar que tiene una buena casa, grande. Sí, efectivamente una casa que se han hecho después de no sé cuanto años, con su esfuerzo, pero igual tienen una pensión escasa y que para llegar a fin de mes tiene que recurrir a labores de limpieza

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación del

La votación del Acuerdo obtiene los siguientes resultados:

La votación obtiene como resultado **ocho (08) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez y un (01) voto que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, M^a Paz Manzano Sánchez; y **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D^a. Begoña Palacios González, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco.

Por tanto, por la mayoría indicada, se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 10 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de La Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos.

Transmitido desde el Departamento de Rentas y Exacciones Municipal así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de La Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos, a las necesidades reales de gestión existentes en la localidad y a las reiteradas peticiones efectuadas por contribuyentes del colectivo jubilado de más de 65 años afectados por las restricciones existentes en la ordenanza fiscal para ser beneficiario de la tasa de recogida de basura de la vivienda habitual, y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 10 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de La Tasa sobre recogida domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos urbanos, de manera que donde dice:

Artículo 10º.-

2.- No obstante, se establecen las siguientes exenciones:

2.1- Estarán exentos las personas jubiladas de más de 65 años, que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio, y siempre y cuando el valor catastral de su vivienda no exceda de los 62.920 euros, así como aquellas personas jubiladas de más de 65 años que siendo titulares de una vivienda, no sea su vivienda habitual, por encontrarse empadronados en una Residencia de Ancianos.

Estas exenciones tendrán una validez de tres años, sin perjuicio de la obligación de comunicación contenida en el artículo 6.3 de la Ordenanza.

2.2.- Estarán exentos los pensionistas que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio, y siempre y cuando el valor catastral de su vivienda no exceda de los 62.920 euros y que su salario no sea superior a 648,60 €/mensuales o 9080,40 €/anuales.

Debe de entenderse:

Artículo 10º.-

2.- No obstante, se establecen las siguientes exenciones:

2.1- Estarán exentos las personas jubiladas de más de 65 años, que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio, así como aquellas personas jubiladas de más de 65 años

que siendo titulares de una vivienda, no sea su vivienda habitual, por encontrarse empadronados en una Residencia de Ancianos.

Estas exenciones tendrán una validez de tres años, sin perjuicio de la obligación de comunicación contenida en el artículo 6.3 de la Ordenanza.

2.2.- Estarán exentos los pensionistas que sean titulares de una vivienda habitual en este municipio, siempre y cuando su prestación económica no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente para el año 2017, establecido en 707,60 €/mensuales o 9.906,40 €/anuales.



Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

10.- Aprobación, si procede de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas (Exp.Gestiona 2104/2017)

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): igual que anteriores casos, con el fin de que los procedimientos se agilicen en beneficios de los vecinos, proponemos modificar la licencia que regula las licencias urbanísticas de tal modo que donde se gravaban las obras, instalaciones y construcciones en general a las que se aplicaba un 1,48 % y que antes se marcaba un coste mínimo de 27,03 €, eliminamos esos 03 céntimos con el fin de que estas liquidaciones puedan hacerse en la máquina de recaudación que hay en el hall del propio Ayuntamiento. Eliminamos así la necesidad de ir a pagar a la entidad bancaria o tesorería, ya que esta máquina no coge monedas inferiores a 5 centimos, en vez de optar de los 27,05 hemos optado por los 27 € y marcando un coste mínimo de 27 €

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): voy a reiterar lo mismo, Izquierda Unida votará a favor.

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): ninguna objeción

Tras dichas intervenciones se procede a la votación, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.

Transmitido desde el Departamento de Rentas y Exacciones Municipal, desde el Departamento de Obras y Urbanismo, así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, a las necesidades reales de gestión existentes en la localidad, y en aras de poder facilitar a los sujetos pasivos contribuyentes de la presente tasa, el pago en metálico de la Tasa en el Cajero automático de la planta Baja del Ayuntamiento, y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del art. 7 de la Ordenanza Fiscal nº 6, reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, de manera que donde dice:

Artículo 7

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe 1º: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 1,48 % de la base, con un coste mínimo de 27,03 €..

Epígrafe 2º: Las Licencias de División Horizontal: 36,05 € / elemento resultante

Epígrafe 3º: Licencias de Primera Ocupación: 30,90 Euros/vivienda ó local; Licencias de Segregación 36,05 Euros/parcela resultante

Epígrafe 4º: Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, 1,48 % sobre presupuesto de la obra, con un coste mínimo de 27,03€.

Epígrafe 5º: Actuación comunicada y procedimiento abreviado: 1,48 % sobre el presupuesto de la obra, con un coste mínimo de 27,03 €.

Epígrafe 6º: Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado,

suministro de agua, etc, 1,48 %, con un coste mínimo de 27,03 €..

Epígrafe 7º: Por la primera utilización ú ocupaciones de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 0,03 € por m2 de superficie total construida.

Epígrafe 8º: Por la comprobación final de la obra realizada, 1,48 % sobre la demasía de obra comprobada, con un coste mínimo de 27,03 €..

Epígrafe 9º: Por cada programa de actuación urbanística, Plan Parcial ó Especial, Estudio de Detalle, Unidad de Ejecución, Proyecto de Urbanización, según lo regulado por los Arts. 82 a 85, 91 y 92 de la Ley del suelo, y NN.SS de Planeamiento Urbanístico Municipal, 1,48 % del presupuesto básico, ó en su defecto 0,03 € por cada m2 de superficie, con un coste mínimo de 27,03 €..

Epígrafe 10º: Por cada proyecto Básico de obras, 1,48 % del Presupuesto, con un coste mínimo de 27,03 €..

Epígrafe 11º: Por licencia de Instalación de Actividades, se satisfarán las siguientes cuotas: 1,48 % del presupuesto de instalación con un coste mínimo de 27,03 €..

Debe de entenderse:

Artículo 7

Los tipos a aplicar por cada licencia, serán los siguientes:

Epígrafe 1º: Obras, instalaciones y construcciones en general, incluidas las demoliciones, devengarán el 1,48 % de la base, con un coste mínimo de 27,00 €..

Epígrafe 2º: Las Licencias de División Horizontal: 36,05 € / elemento resultante

Epígrafe 3º: Licencias de Primera Ocupación: 30,90 Euros/vivienda ó local; Licencias de Segregación 36,05 Euros/parcela resultante

Epígrafe 4º: Movimiento de tierras y desmonte como consecuencia del relleno, vaciado o explanación de solares, 1,48 % sobre presupuesto de la obra, con un coste mínimo de 27,00 €.

Epígrafe 5º: Actuación comunicada y procedimiento abreviado: 1,48 % sobre el presupuesto de la obra, con un coste mínimo de 27,00 €.

Epígrafe 6º: Por la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalan los planes, incluidas las obras de fontanería, alcantarillado, suministro de agua, etc, 1,48 %, con un coste mínimo de 27,00 €..

Epígrafe 7º: Por la primera utilización ú ocupaciones de los edificios y la modificación del uso de los mismos: 0,03 € por m2 de superficie total construida.

Epígrafe 8º: Por la comprobación final de la obra realizada, 1,48 % sobre la demasía de obra comprobada, con un coste mínimo de 27,00 €..

Epígrafe 9º: Por cada programa de actuación urbanística, Plan Parcial ó Especial, Estudio de Detalle, Unidad de Ejecución, Proyecto de Urbanización, según lo regulado por los Arts. 82 a 85, 91 y 92 de la Ley del suelo, y NN.SS de Planeamiento Urbanístico Municipal, 1,48 % del presupuesto básico, ó en su defecto 0,03 € por cada m2 de superficie, con un coste mínimo de 27,00 €..

Epígrafe 10º: Por cada proyecto Básico de obras, 1,48 % del Presupuesto, con un coste mínimo de 27,00 €..

Epígrafe 11º: Por licencia de Instalación de Actividades, se satisfarán las siguientes cuotas: 1,48 % del presupuesto de instalación con un coste mínimo de 27,00 €..

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

11.- Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Exp.Gestiona 2104/2017)

SONIA LECHUGA CERCAS (PSOE): el artículo 14, hasta ahora dedicado a la bonificación de la cuota, nos decía que cuando el incremento del valor se manifieste por causa de muerte y a título lucrativo, respecto de la transmisión, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante a favor de los descendientes por naturaleza o adopción, la cuota íntegra, de la cuota se verá bonificada en un 30% . A partir de ahora, debe entenderse en este mismo artículo, cuando el incremento del valor se manifieste por causa de muerte a título lucrativo respecto a la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante a favor de los descendientes por naturaleza o adopción, la cuota íntegra del impuesto de verá bonificada en un 30% y a los efectos de lo establecido en el presente artículo tendrá consideración de vivienda habitual el inmueble objeto de transmisión cuando el transmitente o causante estuviese empadronado en dicha vivienda de manera ininterrumpida durante al menos los 180 días anteriores a la fecha de devengo del impuesto, dicha situación y con posterioridad a la solicitud expresas de la bonificación será de oficio comprobada por este Ayuntamiento.

Mª PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en el punto 11 reiterar un poco lo que se ha dicho ya, que el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana y modificación del artículo 14 que dice que cuando el incremento el valor se manifieste por causa de muerte y a título lucrativo, la propiedad de la vivienda habitual del causante pase a sus descendientes la cuota íntegra del importe del impuesto se verá bonificada en un 30% cuando el transmitente esté empadronado en dicha vivienda al menos 180 días anteriores a la fecha de devengo del

impuesto y que dicha situación será comprobada por el Ayuntamiento, estamos de acuerdo e Izquierda Unida votará a favor

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): una vez analizando el tenor literal del precepto, no estamos de acuerdo con él mismo, no por excluir ,sino por que faltaría supuestos. Por ejemplo, todos aquellos que residen en residencias de ancianos a los que uds., antes los han incluido en las ordenanzas de cara a las bonificaciones y aquí, por ejemplo, no se les incluye, cuando una persona mayor se le traslada a una residencia se suele empadronar en ese centro porque al final es un centro tutor de ese anciano, por lo tanto, saldría del empadronamiento de su vivienda en el pueblo. Si fallece esa persona y quiere transmitir, sus herederos no les cubriría la bonificación del 30% por el hecho de que su ascendiente, que les deja en herencia esa vivienda o en donación o, como sea, el título jurídico, pues haya estado, por ejemplo, residiendo en una residencia más de 180 días, creemos que tal como está redactado el artículo quedaría fuera bastantes casos de la bonificación del 30 %, no podemos aprobarlo a favor, salvo que se enmendará con esa coletilla

Mª LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): tendría que hacer la consulta ,en este caso a Vanesa respecto a la consideración de si la propia ordenanza, ¿hay alguna propuesta de texto? Tenemos que poner residencia genérica, porque la gente solicita residencia pero no tiene porque autorizarse en el municipio ¿estamos de acuerdo en aprobar la enmienda e incluirla? Y ¿ahora pasar a votar el punto con la enmienda?. La enmienda es: en dicha vivienda o en un centro geriátrico o residencia de tercera edad.

Se procede a la votación del Acuerdo con la enmienda "in voce"

La votación obtiene el voto favorable por unanimidad de los asistentes. Por tanto, por unanimidad se toma el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede, de la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Transmitido desde el Departamento de Rentas y Exacciones Municipal así como desde la Tesorería Municipal la conveniencia de adecuar la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a las necesidades reales de gestión existentes en la oficina de Recaudación y dado que estamos ante una competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal nº 4, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, de manera que donde dice:

Artículo 14º.- Bonificaciones de la cuota.

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte y a título lucrativo, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 30%

Debe de entenderse:

Artículo 14º.- Bonificaciones de la cuota.

1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte y a título lucrativo, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 30%. A los efectos de lo establecido en el presente artículo, tendrá la consideración de vivienda habitual el inmueble objeto de transmisión, cuando el transmitente o causante, estuviese empadronado/a en dicha vivienda de manera ininterrumpida durante al menos los 180 días anteriores a la fecha de devengo del impuesto. Dicha situación, y con posterioridad a la solicitud expresa de bonificación, será de oficio comprobada por el Ayuntamiento.

Segundo.- Publicar el expediente de tramitación mediante exposición del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la página web del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (<https://www.ayuntamientodesanmartindevaldeiglesias.es>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, una vez transcurrido el plazo anteriormente indicado, si no se han presentado alegaciones al mismo, dicho Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Contra la aprobación definitiva de la presente ordenanza podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho Acuerdo se ha modificado incluyendo la enmienda "in voce" referida "ut supra"

12.- Aprobación de las fiestas laborables locales para el año 2018. (Expediente gestiona 2060/2017)



LUIS HARO BERLANAS (PSOE): la propuesta que traemos esta año para las fiestas locales, teniendo en cuenta tanto que San Martín caerá en domingo como el día de la Virgen de la Nueva será sábado, propones recoger como fiestas locales el día 2 de abril del 2018, que es la romería, y el 10 de septiembre de 2018, el 10 de septiembre. También valoramos la posibilidad por la gente que trabaja en residencias, colegios, sobre todo por el tema de los niños que tengan un día de fiesta sin colegio, seguramente el año que viene el día 8 empiece el curso el 7, entonces recogemos la fecha del día 10 para coger ese día y no perder, y no perder otra fiesta local, se que está el debate en la calle con respecto a la patrona y el patrón y desde aquí dejar claro que para nosotros es importantísimo ambos días, pero que queremos que esas fiestas, al caer en fin de semana que van a estar sobradamente cubiertas y seguidas por la gente, proponemos 2 de abril romería y 10 de septiembre, como fiestas locales.

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): votaremos a favor

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): si bien es cierto que el año pasado se nos planteó el mismo debate con el patrón que caía en sábado y por el hecho de caer en sábado pues se cogio el lunes de pascua. En este caso, la verdad es que tenemos más reparos porque se trata de Virgen de la Nueva que ademas no se trata de un día, primero que es sábado, es decir, que no todos tienen fiestas, sino que hay muchísimos vecinos de San Martín que trabajan. En sábado abren muchas industrias, creo que la patrona del pueblo y además inmerso en la semana de las fiestas patronales que se celebran en honor a ella, lo de quitar su fiesta, porque además es una costumbre popular el día de la patrona, la misa, la comida familiar, si cae en sábado y no lo damos como fiesta patronal y alguno de los miembros de la familia y tienen que trabajar, quizá les estemos privando de celebrar su patrona, este año tratándose de Nuestra Sra virgen de la Nueva, no vamos a votar a favor

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): lo lamento pero es cierto que los que estamos aquí somos de San Martín, rara vez uno no coge vacaciones en esa semana de fiestas, por eso hemos entendido que alargar ese día de más, ya que el 8 es sábado, sí o sí la gente va a estar sino de vacaciones, disfrutando del fin de semana, el 10 puede tener bastante más recorrido, sobre todo por el tema de colegios y residencias. Sabemos que mucho personal dentro de las residencias sí o sí tendrán que hacer guardia, pero a nivel de niños, que al final las actividades de la mañana es lo que un poco queremos potenciar, y hemos buscado ese día por eso, creemos que el día 8 va a estar o de vacaciones o de fin de semana

M^a LUZ LASTRAS PARRAS(PSOE): tengo que reconocer, sobre este asunto, que lo hemos pensado mucho. De hecho una de las primeras propuestas era de dejar el día 8, que es festivo como tal y que la costumbre en el municipio unos por vacaciones o por fin de semana la fiesta existe como tal. Barajamos otra posibilidad, en aras a las explicaciones que ha dado Luis, pero no quiero generar ninguna polémica, es el mismo caso que el 8 de diciembre, es la oportunidad de no perder un día más para disfrutar, le dimos muchas vueltas al asunto¿que otra situación se dio también? Tenemos desde hace un tiempo una polémica con los coles, se rectifica, el día 8 de septiembre por el 10 de septiembre.

Se procede a la votación del Acuerdo con la enmienda "in voce" incluida. Se aprueba por unanimidad por los asistentes.

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente Acuerdo en el que se incluye la enmienda:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión Especial de Cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión de Hacienda, Desarrollo Económico, Personal y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación de las fiestas laborables locales para el año 2018.

Antecedentes y consideraciones jurídicas

1. Se ha de remitir a la Comunidad de Madrid la petición para que en base al art.46 del Real Decreto 2001/1983, los días de las fiestas laborales locales, en dicho precepto se determina que : "Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* y, en su caso, en el *Boletín Oficial de la provincia*",.

Procede, por tanto, que por el Pleno de esta entidad, en base al art.46 del texto reglamentario reseñado:

Primero.- Estimar adecuado y, por tanto, proponer como fiestas locales para el año 2018 los días 02 de Abril de 2018 y 8 de septiembre de 2018.

Segundo. Remitir a la Comunidad de Madrid el presente Acuerdo

Tercero. Dar traslado a la Comisión informativa respectiva del mismo

Cuarto.- Contra esta resolución podrá el interesado interponer los siguientes recursos:

- a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó a resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre del Procedimiento

administrativo de las administraciones públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

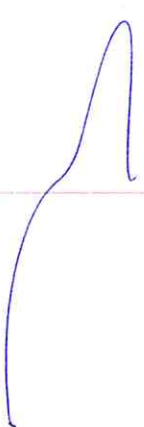
13.- Aprobación, si procede de la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del Ejercicio 2017 (Expediente Gestiona 2097/2017)

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): el siguiente punto es dotar de una plaza de personal eventual, para la plaza denominada "coordinación de institucionales, comunicación y transparencia", cuyas funciones serán coordinar la estrategia global de comunicación, redes sociales, coordinación, programación y organización de los distintos actos públicos de la corporación, organización de las relaciones institucionales, supervisión de actividades y eventos a celebrar y aplicación de las medidas de transparencia de las nuevas tecnologías. En primer lugar, por colocarlo en el contexto legal, el artículo 104.1 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las bases de régimen local, señala que tanto el número como las características y retribuciones del personal deben ser determinadas al comienzo de cada mandato, pero también es cierto que las necesidades de cada Ayuntamiento pueden variar a lo largo de la legislatura y no necesariamente coincidir con la aprobación anual del presupuesto, pudiéndose modificar en cualquier momento de su vigencia como así recoge el artículo 126 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local. Además, tal y como recoge la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 23 de noviembre de 2001, no existe un plazo legal del día inicial y final de la determinación del número, características y retribuciones de este personal eventual. Por tanto, en base a ese artículo 104.1 puede modificarse en cualquier momento de vigencia del presupuesto en curso. Por otro lado, este mismo artículo dota dichos puestos dependiendo del número de habitantes de los municipios, dotando, en este caso a San Martín, de un puesto para personal eventual que hasta la fecha no ha sido necesario, el cual además sólo realizará funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial tanto el nombramiento y el cese le corresponde Alcaldía y podrán ser cesados o separados libremente en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que preste la función de confianza o asesoramiento, lógicamente, dicha modificación de la plantilla deberá ir acompañada de la dotación de crédito suficiente en los presupuestos municipales, cosa que, en este caso, y así dice el informe de intervención, está dotado, el siguiente paso una vez modificada la plantilla se deberá dar cuenta a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid, por lo tanto, la necesidad de y la decisión de dotar de un puesto eventual

del gobierno municipal, se propone, además, de necesaria, como así creemos que es está amparada por Ley y dotada de presupuesto municipal.

M^a PAZ MANZANO SANCHEZ (IU): en este punto voy a reiterar lo mismo que ha dicho el Teniente de Alcalde, según se nos informa de la nueva creación de una plaza o puesto de trabajo con denominación que será coordinación de relaciones institucionales comunicación y transparencia y que sería adscrito a los órganos de gobierno y a tiempo completo con una retribución bruta anual de 20.880 € y también se nos informa de la existencia de crédito suficiente para proceder a la modificación de dicho puesto de trabajo, pero al no tener mucha mas información del contenido y no tenerlo muy claro vamos abstenemos en la votación

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): en cuanto a la modificación de la plantilla de personal del ejercicio 2017 que se nos propone consistente en la creación de un nuevo puesto de trabajo de confianza denominado con ese nombre tan largo: coordinador de relaciones institucionales, comunicación y transparencia cuyas funciones serán las de coordinación de la estrategia global de comunicación, redes sociales etc., El grupo municipal popular no puede respaldar en ningún caso la providencia de alcaldía inicial ni tampoco la posterior propuesta de la Concejalía de Hacienda, por muchos motivos, pero en particular por los que paso a citar a continuación, rogando al sr. Secretario queden reflejados de manera literal en el acta correspondiente a este Pleno. En primer lugar, si bien es cierto y así aparecía en el informe de intervención que nos ha recordado el Portavoz del grupo socialista, el artículo 104 en su apartado primero de la Ley 7/85 reguladora de la bases de regimen local, efectivamente, contempla la posibilidad de previsión y regulación del personal eventual debiendo determinarse por el Pleno de cada Corporación, exige que la misma se haga al comienzo de cada mandato pudiendose modificar de forma excepcional con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, premisas que en este caso obviamente no se cumplen habida cuenta de que es obvio que no nos encontramos al inicio de la legislatura sino más bien al final y que tampoco nos situamos al inicio de unos presupuestos sino por el contrario, prácticamente agotando los presupuestos del 2017. En segundo lugar, cabe la posibilidad, como nos ha explicado el Portavoz del grupo socialista, haciendo mención a ese informe de intervención que nuestra jurisprudencia ha reconocido, en casos muy concretos, que el plazo legal de determinación de los puestos eventuales se pueda modular atendiendo las circunstancias concretas de cada supuesto de hecho, por ejemplo, cuando aconteciera la necesidad imperiosa de la creación del puesto, sin embargo, en nuestra modesta opinión, creemos que el Excelentísimo Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, en el momento presente, no puede justificar dicha necesidad, entre otras razones, porque las funciones elementales del puesto que se pretende crear y dotar ya están siendo realizadas por personal incluido en la plantilla de dicha entidad local. En tercer lugar, la creación de la nueva plaza, que se pretende aprobar, supone un incremento en el número de puestos de trabajo eventual desatendiendo los requisitos y límites que impone la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la administración local y



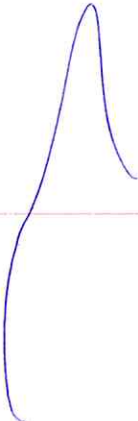
estableciéndose fuera de los supuestos relacionados en el texto refundido de la Ley regimen local, la nueva plaza de confianza de la Alcaldia va a suponer un coste anual mas añadido calculado en 26.786,88 €, incrementándose, por tanto, las aplicaciones presupuestarias de personal sin que se haya previsto en ningún caso la financiación de esa plaza y sin que se haya justificado tampoco a la luz de la propuesta que se nos ha trasladado la compensación de dicho gasto con otras unidades de gasto e incumpliendo, por tanto, la regla de gasto y los límites de previsión presupuestaria municipal, dejamos constancia, además, que la modificación de la plantilla de personal del presupuesto del ejercicio 2017 que se trae a esta sesión plenaria no ha sido informada favorablemente por la unidad de intervención de este Ayuntamiento de una manera explícita y manifiesta, existe un informe de intervención pero ese informe no informa favorablemente de la creación y dotación y del incremento del coste de esta nueva plaza que se hace ya iniciada casi al final de la legislatura y además modificando un presupuesto que ya está en curso.

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): dos apreciaciones, como he dicho antes sí que hay necesidad de esa creación. Segundo, se me ha olvidado decir, supuestamente un par de veces, porque es cierto que no está el presupuesto del 2018, pero eso no quiere decir que no haya una cantidad que recoja esa partida presupuestaria, y, volviendo al informe de intervención, en el último párrafo, en la quinta conclusión, dice existiendo consignación suficiente a nivel de bolsa de vinculación para utilizar el gasto de hasta 2856,18 € con motivo de las plazas vacantes existentes en el presupuesto del 2017, con lo cuál, esa plaza hasta diciembre y, entendemos que es el tiempo que durará el presupuesto municipal, está recogida y está consignada presupuestariamente y, por supuesto, al igual que hemos hecho otras veces, y con otros muchos temas, consignaremos la partida presupuestaria correspondiente a los 26.786 € en el 2018, en el presupuesto y cuando llevemos ese presupuesto a Pleno veremos donde está esa cantidad consignada

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): una cosa es que se haya retenido el crédito para este presupuesto para el 2017, que es cuando se va a ejecutar, y otra cosa, ud., me dice se va a consignar el presupuesto del 2018, hombre, faltaría más que no se consignara en el presupuesto, yo lo que le estoy diciendo es que la legislación y, sobre todo la Ley de racionalización, lo que le está obligando no es solo a consignar en el presupuesto y además compensarlo con unidades de gasto, con la reducción de unidades de gasto y eso es lo que todavía no se nos ha contado, como se va a cumplir esos límites que impone la legislación y el regimen local, si nos puede justificar esa necesidad y decimos que necesidades hay de dotar y crear una nueva plaza con estas funciones, pues a lo mejor cambiamos de opinión

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): creo que el tema de necesidades, ahora tomará la palabra la Presidenta, y estarán más que justificadas y, es cierto que cuando

traigamos el presupuesto del 2018, aparecerá esa cantidad y aparecerá de donde ha salido esa cantidad y cumpliremos, como hasta ahora ha sido, tanto las reglas de gasto como los demás criterios que están marcados por el Ministerio con respecto al plan de ajuste que a fecha de hoy estamos llevando a cabo



M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): por la parte que me toca, podría dar las explicaciones que ya se han anticipado, tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión, se ha dado una situación ahora doble, por una parte la necesidad de reforzar y llegar a todas estas exigencias, que ahora vienen impuestas por la sociedad en la que vivimos, y en todo lo que hablamos de la aplicación de la transparencia etc, esta comunicación constante, fluida, que no falta información al vecino de manera eficaz, con ello no quiero decir que quien se ocupa hasta ahora de ello no lo esté haciendo bien, pero es un departamento que cada vez cobra mayor importancia y es ahora mismo una persona, nada más, la que está dedicada a realizar parte de estas funciones y, en algunos casos, medidas de transparencia, hay que reconocer y somos conscientes que, a veces, nos cuesta llegar, ser eficiente en la publicación de los presupuestos o colgar una noticia, y, por otra parte, también otro de los departamentos más cercanos a la Alcaldía, en todos los sitios, es que la persona que ejerce en la secretaría tiene un problema de salud y va a faltar bastante tiempo, hasta ahora días puntuales, vacaciones, bajas médicas, etc., nos hemos ido apañando con el propio personal del Ayuntamiento o duplicando y acogiendo a otra persona del Ayuntamiento y no poder atender como debiera ser, pero ahora y, como no es calculable el período de baja, no se puede seguir en el Ayuntamiento, ni quitar a nadie de un Departamento, aunque tengamos los programas de empleo y desatasquen, porque el personal está justo y escaso, en algún momento, que ocurría hasta ahora, subía una persona del Departamento de estadística a cubrir los períodos más largos, pero es un Departamento con mucho trabajo pero es un transtorno grande, es que le estás causando al vecino, acostumbrado a llegar y tenerlo a mano. Son unas circunstancias que no me hubiera gustado verme a estas alturas, soy consciente de lo que supone de las críticas políticas y lo entiendo si estuviera en la oposición, pero es una situación que es real y que no puedo depender del personal propio del Ayuntamiento ni es un puesto para alguien que venga de un plan de empleo que esté 6 meses y tengas que cambiar, esos son los motivos que han dado lugar a tomar esta decisión, siendo consecuente de lo que pueda suponer, no se ha pensado de hoy para mañana, aunque al final ha sido un poco rápido para aprovechar este Pleno, pero tras hacer las consultas oportunas al Departamento correspondiente y viendo la viabilidad de ello nada más

MERCEDES ZARZALEJO CARBAJO (PP): las necesidades que nos ha contado, que son perfectamente entendibles, no justifican un puesto de confianza de libre designación si ud., quiere sustituir una vacante por enfermedad o por los motivos que sean entonces tendrá que sacar un contrato de interinidad para suplir esa vacante y cuando la persona se reincorpore pues ese puesto de interinidad se extinguirá, por un lado y por otro no tiene nada que ver este procedimiento de una persona que la Sra. Presidenta elije, ud., va a ser el coordinador así, pues es un

puesto de confianza hasta ahí lo entendemos, pero si va a cubrir el trabajo que está realizando otra persona que ha ocupado ese puesto de trabajo en una competencia objetiva, pues, entonces, lo suyo es sacar la plaza a concurso, a la que todos puedan competir en régimen de objetividad y transparencia y además nos ahorraríamos bastantes costes. No es lo mismo un contrato de interinidad que una libre designación, cargo de confianza, son cosas distintas y si se trata de esa necesidad yo la entiendo si hay una persona enferma y va a estar de baja en periodos intermitentes o de forma prolongada pues la sustituyo pero no implica crear una nueva plaza con una nueva dotación a estas alturas y además de libre designación y confianza, eso es otra cosa

M^a LUZ LASTRAS PARRAS (PSOE): como he dicho, son varias las circunstancias, esta persona tendrá que cubrir a la persona que cubre ese puesto hasta que se reincorpore, ejerce un cargo de confianza siendo un trabajador del Ayuntamiento entonces, dada la necesidad, la premura y la ampliación del Departamento, en cuanto a otras funciones que me gustaría reforzar, y traer innovaciones ahora mismo, por las propias exigencias de la sociedad y los vecinos, es lo que me ha llevado a ello.

En cuanto a la RPT, precisamente, se ha incluido, precisamente, la hemos hecho para el futuro esté quien esté, por Ley nos corresponde tener un cargo que por ley se permite y ahí está se utilice o no se utilice, son como otras tantas cosas de cara al futuro, aunque actualmente no se estén utilizando, ellos son partícipes, tanto Alfonso como Vanesa, en esas opiniones acerca de la estructuración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, pensando en lo que hay, en la capacidad legal que se permite y de cara al futuro este quién esté, esas han sido unas premisas en las que nos hemos basado.

Tras dichas intervenciones se procede a la votación.

La votación obtiene como resultado **siete (07) votos a favor**, que corresponden, siete (07) a los miembros del grupo municipal Socialista. Doña M^aLuz Lastras Parras, D. Luis Haro Berlanas, D^a Sonia Lechuga Cercas, D. Felix González Otero, D^a Mónica Martín Solano, D. Pablo Luis Lastras Ortiz, D^a Alexandra De Luis Blázquez; **cinco (05) votos en contra** que corresponden a los Concejales del Partido Popular D^a. Begoña Palacios González, D^a M^a Nueva Gallego Martín, D^a. Mercedes Zarzalejo Carbajo, D^a.M^a Estrella San Antonio Yuste y D. Mario Soria de Francisco; y **un (01) voto de abstención** que corresponde al miembro del grupo municipal de Izquierda Unida, M^a Paz Manzano Sánchez

Por tanto, por la mayoría indicada, se adopta el siguiente Acuerdo:

Propuesta de la Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas al Pleno Municipal

Doña Sonia Lechuga Cercas, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Educación y Comisión especial de cuentas propongo al Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión Informativa que tome el siguiente Acuerdo:

Asunto: Aprobación, si procede de la modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto del Ejercicio 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la Providencia de Alcaldía por la que se inicia el expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla de personal aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2017.

SEGUNDO. Visto el informe emitido por la vicesecretaría-interventora sobre la posibilidad jurídica y la existencia de crédito suficiente para proceder a la modificación de la plantilla de personal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al mismo la adopción del siguiente ACUERDO:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación: "Coordinación de Relaciones Institucionales, Comunicación y Transparencia."

Adscripción: Órganos de Gobierno (Área 912)

Dedicación: A tiempo completo.

Retribuciones Brutas Anuales: 20.880,72 euros.

Funciones: Coordinación de la estrategia global de comunicación, redes sociales, coordinación, programación y organización de los distintos actos públicos de la Corporación, organización de las relaciones institucionales, supervisión de actividades y eventos a celebrar y aplicación de las medidas de transparencia a las nuevas tecnologías

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Contra la aprobación definitiva podrá interponer un recurso contencioso

administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

A. Asuntos No dictaminados

14.- Aprobación, si procede, del soporte electrónico los Libros de Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, conforme se acordó en el Pleno de 27 de julio de 2017.

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): como ya acordamos, en aquel Pleno de julio, el tema del libro de resoluciones, para que en vez de traer, comenta el Secretario que hay que votar la inclusión de la aprobación en el orden del día porque no estaba dictaminado por Comisión y debe ser incluida y votada la inclusión de ese punto del día en el orden, las aprobaciones como ya lo aprobamos el 27, que explique Alfonso en que consiste esa aprobación esa aprobación está la justificación de la inclusión

ALFONSO BECEIRO LEBOSO: ha sido a propuesta nuestra, desde la secretaria, no hay todavía la interconexion entre las plataformas de gestiona con Eurocop, se planteó con posterioridad a los dictámenes de la Comisión

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): ahora si estamos en disposición de incluir.

Se procede a votar la ratificación de su inclusión en el orden del día de acuerdo con lo que dispone el artículo 82.3 del ROF, siendo votado favorablemente por unanimidad de los asistentes.

LUIS HARO BERLANAS (PSOE): Ha explicado un poco el tema, se hace el libro de resoluciones vía telemática, evitamos el gasto en papel.

Tras dichas intervenciones, se procede a la votación del Acuerdo, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes. Por tanto, queda aprobado el siguiente Acuerdo:

Proposición de la Alcaldesa al Pleno Municipal

María Luz Lastras Parras, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, previa ratificación de su inclusión en el orden del día de acuerdo con lo que dispone el artículo 82.3 del ROF, tome el siguiente acuerdo:

A.- Justificación de la urgencia para su inclusión en el orden del día

El presente Acuerdo no ha sido dictaminado al considerarse que podía ser adoptado en el día de la Convocatoria del Pleno por parte de la propia Alcaldía en virtud de las atribuciones residuales establecidas en el art.21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, no obstante, consultada a la Secretaría municipal, en el día de hoy se le ha transmitido a esta Alcaldía que, tras la adopción en el Pleno del 27 de julio de 2017, se entiende procedente que sea el mismo órgano el encargado de prolongar el período máximo en el que se pueda mantener el



período de las Resoluciones en papel y teniendo en cuenta que el art.199 del ROF atribuye al Pleno, para el Libro de Resoluciones, "La adopción del sistema de hojas móviles", por lo que, se considera procedente que sea el Pleno el que adopte el presente Acuerdo. Se considera adecuado, por tanto, incorporarlo al Pleno extraordinario, para evitar la demora en la presente decisión, toda vez que es necesario aclarar dicha posibilidad cuanto antes mejor, dado que se ha superado el período máximo que se había fijado. Hemos de tener en cuenta, a este respecto, que, en materia de sanciones se está trabajando con el sistema Eurocop. No ha habido todavía una integración de las plataformas de Eurocop con la plataforma de gestiona y, por tanto, se ha tenido que mantener la firma de algunas resoluciones en papel, hasta que se produzca esta integración. Hemos de recordar que el contrato para el sistema de EUROCOP MOBILE se firmó en fecha de 4 de octubre de 2017. Esto supone que la integración de ambas plataformas se calcula que se haga alrededor de finales del año. Por tanto, se necesita un período superior de adaptación de algunas plataformas.

B. Antecedentes de hecho

En el Pleno de 27 de julio de 2017 se resolvió: "[...]Con efectos del día 28 de julio de 2017 y, a partir de dicha fecha, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias documentará y archivará en soporte electrónico los Libros de Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados.

En el caso excepcional, de que se dicten Resoluciones en formato papel, dado que es posible que existan servicios que requieran un período de adaptación y el ajuste de los modelos al nuevo formato, se establece un período transitorio, hasta el 1 de octubre de 2017, en el que se admiten las Resoluciones firmadas en formato papel y que una vez escaneadas se remitan a la firma electrónica del Secretario para su incorporación al Libro electrónico de Resoluciones[...]"

C.-Consideraciones jurídicas

El art.70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indica que los expedientes tendrán formato electrónico.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos establecía en su artículo 1 que «Las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley, asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias».

A continuación, el artículo 33 de dicha Ley relativo a la utilización de medios electrónicos indicaba que la gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad. A estos efectos, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa, se impulsará la aplicación de

medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2. En la aplicación de medios electrónicos a la actividad administrativa se considerará la adecuada dotación de recursos y medios materiales al personal que vaya a utilizarlos, así como la necesaria formación acerca de su utilización.

Dicha normativa, en todo caso, ha sido superada por la nueva Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre.

Muchas de las formalidades que la legislación de régimen local impone en la formación de los libros tienen como propósito impedir manipulaciones que pretendan alterar el texto o la fecha de las resoluciones. No obstante, la utilización de la firma electrónica ofrece aún mayores garantías que las planteadas por el ROF para los documentos en papel puesto que en primer lugar una vez firmado un documento éste ya no puede verse modificado y la utilización del sellado de tiempo elimina además cualquier posibilidad de manipulación de las fechas.

Se ha procedido, por tanto, tras el cambio normativo, a adaptar el Libro de Resoluciones a un formato electrónico, por Acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2017. Al igual que para adoptar el sistema de hojas móviles en papel el art. 199 ROF exige acuerdo Plenario, para realizar el paso del Libro en formato papel al Libro formato electrónico también será necesario que el Pleno así lo acuerde.

El libro de Decretos en formato electrónico se gestionará a través de la plataforma gestiona.espublico.com, mediante el envío al firmar la propia resolución por la Alcaldía o Concejalía delegada al Libro de Decretos. El número de Resolución se incorpora en el momento de la firma en el programa bien a través de un dato a través de un contador asociado al programa incorporaría al documento el número correlativo correspondiente. Tras la incorporación al Libro de Resoluciones no es posible el borrado de las mismas del sistema informático.

Por tanto, de conformidad con lo argumentado, el Pleno de la Corporación adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Se documentará y archivará en soporte electrónico los Libros de Resoluciones de Alcaldía y concejales delegados, conforme se acordó en el Pleno de 27 de julio de 2017. No obstante, se prolonga el período en el que se admiten Resoluciones en formato papel, dado que es posible que existan servicios que requieran un período de adaptación y porque la plataforma Eurocop todavía no se encuentra integrada con la plataforma de Gestiona. Por tanto, se establece prolongar el período transitorio en el que se admiten Resoluciones firmadas en formato papel y que una vez escaneadas se remitan a la firma electrónica del Secretario para su incorporación al Libro electrónico de Resoluciones. Se admite dicho sistema con posterioridad al 1 de octubre de 2017. Dicho período transitorio se admite, como máximo, hasta 31 de enero de 2018.

SEGUNDO. Dar traslado a todos los servicios administrativos para que procedan a realizar la tramitación en la forma reseñada

TERCERO. Dar traslado a la Comisión informativa respectiva del mismo

CUARTO. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Concluido el orden del día y al no haber más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa pone fin a la sesión, a las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos 21:03, y para la debida constancia de lo acordado, extendiendo esta acta que como Secretario, certifico.

El Secretario

Alfonso Beceiro Leboso

